

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, lunes 30 de octubre de 1972

NUMERO 22.536

AÑO LXXX

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 48 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 32 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4960
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0.20 EL EJEMPLAR


19721030



LEYES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Se difiere un plazo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando para su consideración un proyecto de ley por el cual se difieren los plazos fijados por el artículo 2º de la Ley Nº 19.872.

La norma que se propicia extiende convenientemente los plazos fijados para la denuncia de las convenciones colectivas de trabajo y presentación de requerimientos, y así confiere un margen que se estima más razonable a la iniciativa de las partes, en atención a la fecha de sanción de la Ley 19.872 y las consecuencias que se derivan del incumplimiento de tales recaudos. Con ello se asegura el logro más eficaz del objetivo de renovación a que aquélla propende.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 19.907

Bs. As., 23|10|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Difiérese hasta el 24 de octubre de 1972 el plazo fijado por el artículo 2º de la Ley Nº 19.872 para que las partes interesadas efectúen la correspondiente denuncia prescripta por la citada norma a los efectos de la renovación de las Convenciones Colectivas de Trabajo y hasta el día 31 del mismo mes y año, inclusive, el fijado para la presentación de sus requerimientos de modificaciones.

Art. 2º — La presente ley regirá a partir de la fecha de su sanción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Rubens G. San Sebastián.

EDUCACION

Se crean en la Universidad de Buenos Aires, las Facultades de Ciencias Veterinarias y de Agronomía.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente acompañando un proyecto de ley por el que crean, en la Universidad de Buenos Aires, la Facultad de Ciencias Veterinarias y la Facultad de Agronomía.

El proyecto acompañado se funda en razones de orden académico y la especificidad en la formación de profesionales en ambas ramas de las Ciencias Agropecuarias.

Por otra parte, responde a definidas expresiones de los sectores vinculados a este quehacer y cuenta con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y del Consejo Académico de la actual Facultad de Agronomía y Veterinaria, así como también tiende a satisfacer las aspiraciones de las actuales generaciones estudiantiles.

Está dirigido asimismo a acrecentar y consolidar cada una de las disciplinas científicas que deben alcanzar el más alto grado de excelencia académica en nuestro país, en el cual las actividades agrícola y pecuaria constituyen, indudablemente, uno de los pilares fundamentales del presente y deberán serlo más en el futuro, con los adelantos de la tecnificación y capacitación profesional.

Los resultados que hasta la fecha se han obtenido a través de la acción formativa en la actual Facultad de Agronomía y Veterinaria, serán sin duda acrecentados mediante una armónica integración de cuerpos docentes y directivos de directa vinculación científica con las disciplinas y orientaciones que estas nuevas Facultades deberán brindar al servicio del país.

La creación de estas casas de altos estudios contribuirá de modo indudable al fomento de nuevas investigaciones que posibiliten un mayor y más profundo conocimiento de todos los aspectos vinculados a las disciplinas específicas, lo cual redundará en el mejoramiento de los recursos humanos y técnicos dedicados a las mismas.

A los efectos de facilitar su implementación, se propone a su vez, facultar a la Universidad de Buenos Aires para que dicte todas las medidas necesarias a fin de asegurar la puesta en marcha de ambas casas de altos estudios, a partir del 1º de enero de 1973.

Asimismo, habiéndose aprobado por Decreto 5.714|71 la estructura orgánica de la Universidad de Buenos Aires, se establece la obligación de proponer el proyecto rectificatorio de aquélla, en un plazo determinado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.908

Bs. As., 23|10|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créanse en la Universidad de Buenos Aires, a partir del 1º de enero de 1973, la Facultad de Ciencias Veterinarias y la Facultad de Agronomía.

Art. 2º — Las Facultades creadas por el artículo 1º de la presente ley serán organizadas sobre la base de la actual Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 3º — La Universidad de Buenos Aires propondrá al Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta (60) días, el proyecto rectificatorio de su estructura orgánica, incorporando las Facultades a que hace referencia el artículo 1º y suprimiendo la actual de Agronomía y Veterinaria.

Art. 4º — La Universidad de Buenos Aires dictará las normas necesarias para asegurar el normal funcionamiento de las Facultades creadas por esta ley, en la fecha prevista en el artículo 1º.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente deberán ser atendidos con el presupuesto que se apruebe para la Universidad de Buenos Aires en el ejercicio 1973.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Arturo Mor Roig.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares.

Se modifica parcialmente su Ley Orgánica.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el alto honor de someter a V. E. el adjunto proyecto de ley tendiente a introducir diversas modificaciones a la Ley Orgánica del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (Decreto Ley Nº 13.641|46 - Ley Nº 12.913), a la Ley Nº 14.398 y al Decreto Ley Nº 6.715|63 —Ley Nº 16.478—, encaminado igualmente a otorgar nuevas facultades a dicho Organismo.

La nueva ley auspiciada lleva por finalidad habilitar legalmente al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, para la percepción de mayores ingresos que le permitan afrontar el pago de tales prestaciones, con el consiguiente alivio para el presupuesto de la Nación, contribuyendo de ese modo a conferirle una sólida individualidad financiera, de suerte que pueda cumplir los fines tenidos en cuenta en la ley de creación.

Se propone inicialmente un nuevo texto para los artículos 14 y 15 del recordado Decreto Ley Nº 13.641|46, con la inclusión de un inciso en el primero, que prevé un nuevo recurso concurrente a la formación de los fondos del Instituto, y suprimiendo otros que han dejado de tener vigencia.

Se utiliza en la nueva redacción de los dos artículos, en cuanto sus diversos incisos prevén los aportes del personal militar y los a cargo del Estado, el giro "conceptos integrantes del haber mensual sujetos a aportes", cuyo significado se precisa en otro artículo, en lugar de los vocablos "sueldo" y "sueldos" que figuran en el texto actual, como objeto del porcentaje previsto para configurar tales aportes personales y estatal.

Es oportuno señalar para dar fundamento a la iniciativa, que las disposiciones del Decreto Ley Nº 13.641|46, en los veinticuatro años que llevan de vigencia, han venido aplicándose en una realidad económica, social y política marcada por agudas transformaciones, con mutuas implicancias en todos los órdenes de la vida nacional.

El proyecto tiene por finalidad afectar el haber de cada beneficiario en actividad en todos aquellos conceptos que configuran el haber de retiro, con lo que se contribuirá de modo apreciable al saneamiento del sistema. Por ello se auspicia el reemplazo de los vocablos a que se ha hecho mención.

Los que se proponen y los llamados a ser reemplazados, tienen un alcance conceptual distinto, siendo obvio y justo que si uno o más rubros del haber en actividad del personal militar habrán de integrar el haber de retiro, los mismos deben verse alcanzados por el aporte personal y el a cargo del Estado, dentro del sentido y propósitos de la ley.

En consideración a la seria incidencia que habrá de traer la modificación propuesta, tanto para el personal militar que revista en actividad, como para la Nación, se propone que los conceptos inte-

grantes del haber militar hoy eximidos de aporte, se vean afectados al mismo, en forma gradual y a lo largo de tres años, a contar del 1º de enero de 1973.

Con el nuevo texto propuesto para el inciso e) del artículo 14, se ha procurado, además de precisar su alcance, circunscribir el aporte de la diferencia del primer mes a los casos de ascensos o cambios de categoría, excluyendo la obligatoriedad de aportes que hoy rige sobre la diferencia de haberes en los casos de aumentos de sueldos y suplementos del personal militar por estimarse que ellos no implican un avance en la carrera, sino que obedecen a la necesidad de mantener el nivel real de las remuneraciones.

Pasa a formar el inciso m) del artículo 14, una nueva previsión en materia de recursos a favor del Instituto, relativa al alquiler de los locales de su sede o de otros inmuebles de su patrimonio.

Se suprime el texto actual del inciso l) del artículo 15, atento a que su previsión no tiene razón de ser, desde que la actual Ley para el Personal Militar no prevé ascensos de personal en situación de retiro.

Resulta entonces imperativo, conforme con las razones expuestas, adoptar la nueva terminología que se propone para los artículos 14 y 15 del Decreto Ley Nº 13.641|46 - Ley Nº 12.913.

Se encara asimismo la posibilidad de conferir facultad al Instituto para el otorgamiento de préstamos, con afectación a sus fondos disponibles, por plazos no mayores de tres años, a favor de organismos oficiales de bienestar social, dependientes de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, previo consentimiento del respectivo Comando en Jefe; o de entidades civiles organizadas en legal forma, que agrupen al citado personal o a pensionistas militares, con destino a sus fines estatutarios.

Acerca de esta facultad en proyecto, es oportuno señalar que por no hallarse habilitado legalmente, el Instituto se ha visto en la imposibilidad de concertar operaciones ventajosas del tipo propuesto, con entidades civiles de la familia militar y destinadas a sus fines estatutarios, a un interés conveniente y con óptimas seguridades, lo que habría significado una buena contribución para incrementar su patrimonio. Lo mismo cabe decir acerca de acuerdos similares con entidades oficiales de bienestar social dependientes de las Fuerzas Armadas.

El proyecto auspicia un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley Orgánica, por el que se confiere autorización al Instituto para utilizar, con destino al pago de las pasividades militares, hasta el 75 % del excedente resultante entre sus recursos y compromisos en cada uno de los ejercicios fiscales, con la garantía del Estado e intereses allí previstos.

Esta nueva facultad, que podrá ejercer el Instituto merced a los mayores ingresos que habrá de percibir en virtud de las normas del proyecto ya referidas, significará una verdadera ayuda, a la vez que asegurará un retorno seguro de las sumas así invertidas, con un prudente rendimiento de las mismas.

Se proponen también modificaciones a lo preceptuado en materia de seguros de vida e incendio, por la Ley Nº 14.398 y Decreto Ley Nº 6.715|63 - Ley Nº 16.478, a tono con las circunstancias actuales vigentes acerca de uno y otro riesgo.

La iniciativa prevé igualmente una autorización a favor del Instituto para suscribir contratos de coaseguros y reaseguros en relación con seguros concertados para cubrir el riesgo de incendio acerca de préstamos de la Ley Nº 14.398 y más particularmente del Decreto Ley Nº 6.715|63 - Ley Nº 16.478. Obedece esta propuesta a la circunstancia de haber venido asumiendo el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, como único asegurador, el riesgo aludido, acerca de un número considerable de unidades habitacionales comprendidas en edificios en consorcio; siendo prudente prever que un siniestro máximo en tales casos, al ser asumido únicamente por el Instituto en todas sus consecuencias, sin traslación o coparticipación en el aspecto resarcitorio del seguro, podría llegar a causar un serio quebranto para sus finanzas.

Asimismo se propone autorizar al Instituto a utilizar en cada ejercicio financiero, siempre que las posibilidades del Estado lo requieran, los fondos devengados a su favor en concepto de aportes para atender el pago de las pasividades militares a cargo de la Nación. En este aspecto existe como antecedente inmediato la sanción de la Ley Nº 18.666.

Finalmente, con el objeto de agrupar en forma metódica y en un solo contexto las disposiciones de las diversas leyes atinentes al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, la ley en proyecto encomienda a este Ministerio la elaboración de un texto ordenado de las mismas dentro de los 180 días de su promulgación.

La iniciativa que sometemos al Excelentísimo señor Presidente encuadra en el Capítulo III —Políticas Nacionales—, subcapítulo E., párrafo 1 del Ordenamiento Metodológico de Políticas en vigor. En particular, conforme se establece en la Política Nacional Nº 127 se prevé la determinación de un sistema de evaluación de metas y resultados de los objetivos perseguidos en la modificación que se propicia.

Al dejar sometido a la alta consideración del Excelentísimo señor Presidente el proyecto que acabamos de comentar, le recabamos se digne aceptarlo y otorgarle fuerza de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Jorge Wehbe.

LEY Nº 19.909

Bs. As., 23|10|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Reemplázase el artículo 14 del Decreto Ley Nº 13.641|46 —Ley Nº 12.913—, por el siguiente: "Los fondos del Instituto se formarán con los siguienes recursos:

a) Con el descuento forzoso del 8 % mensual de los conceptos integrantes del haber mensual sujetos a aportes del personal militar en actividad del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea;

b) Con el descuento forzoso del 8 % mensual del monto que con cargo al Instituto se liquide a los retirados beneficiarios de este decreto;

c) Con el descuento forzoso del 8 % mensual del monto de pensión a cargo del Instituto, de los deudos de militares en actividad o de militares retirados, beneficiarios de este decreto;

d) Con el importe del 10 % del primer mes de los conceptos integrantes del haber mensual sujetos a aportes de su nuevo grado a cargo de los egresados de escuelas o institutos militares; del personal subalterno que ascienda a la categoría de oficial y del personal militar de aspirantes y voluntarios al ser promovidos a la categoría de suboficiales, sin perjuicio del descuento mensual del 8 % correspondiente al sueldo de grado anterior;

e) Con el importe de la diferencia del primer mes de los conceptos integrantes del haber mensual sujetos a aportes en los casos de ascenso o cambio de categoría, cuando ello implique un incremento de tales ingresos del personal militar en actividad, sin perjuicio del descuento del 8 % sobre el último ingreso por iguales conceptos que hubiere percibido en su retribución anterior,

f) Con el importe del 10 % del primer mes de los conceptos integrantes del haber mensual sujetos a aportes de los que ingresen como personal subalterno en el Ejército, en la Armada o en la Fuerza Aérea;

g) Con el importe del 50 % del primer mes de los conceptos integrantes del haber mensual sujetos a aportes en los casos de altas de civiles en los cuerpos con funciones profesionales del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en la categoría de oficial;

h) Con el importe de la diferencia del primer mes del haber de retiro en los casos en que los conceptos integrantes del mismo sujetos a aportes, incluidas bonificaciones, signifiquen un aumento sobre los conceptos sujetos a aportes que hayan concurrido a definir el último haber de actividad del personal militar, sin perjuicio del descuento del 8 % sobre dicho haber en actividad;

i) Con el importe del monto del retiro o pensión militar de los beneficiarios de este decreto, que dejen de percibirlos por haberse ausentado del país sin la autorización correspondiente;

j) Con el importe de las donaciones y legados que se hicieren;

k) Con el aporte a cargo del Estado equivalente al 36 % de los conceptos integrantes del haber mensual sujetos a aportes del personal superior; y del 27 % de los mismos conceptos del personal subalterno, del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, contribuyente a este Instituto;

l) Con el importe de los intereses originados por la colocación de los fondos establecidos en los artículos 14 y 15;

m) Con el importe de los alquileres de los locales de la sede social del Instituto, en cuanto lo permitan las necesidades de su funcionamiento, o de otros inmuebles de su patrimonio.

Art. 2º — Reemplázase el artículo 15 del Decreto Ley Nº 13.641|46 —Ley Nº 12.913— por el siguiente: "El Instituto constituirá un fondo anual, con los descuentos y conceptos que a continuación se establecen, destinado al fin prescripto en el segundo párrafo del artículo 20.

a) Con el importe anual durante 35 años, que resulte de la desintegración del capital y los intereses del "Fondo de Creación" realizado a la fecha de iniciación del funcionamiento del presente decreto, que fuera creado por el artículo 12 de la Ley Nº 11.821;

b) Con el descuento forzoso del 8 % mensual del monto de retiro que se liquide a los retirados no beneficiarios de este decreto;

c) Con el descuento forzoso del 8 % mensual del monto de retiro a cargo del Estado de los beneficiarios de este decreto;

d) Con el descuento forzoso del 8 % sobre la diferencia del primer mes de haber en puestos de actividad que pase a desempeñar el personal militar en retiro, definida por sus conceptos integrantes de haber mensual sujetos a aporte, y el monto del último haber de retiro, el que igualmente se verá afectado por el descuento del 8 %;

e) Con el descuento forzoso del 8 % mensual del monto de pensión a cargo del Estado de los deudos de militares en actividad o en retiro beneficiarios del presente decreto;

f) Con el descuento forzoso del 8 % mensual del monto de pensión de los deudos de militares en actividad o en retiro no beneficiarios de este decreto.

g) Con el importe del monto del retiro o pensión militar de los no beneficiarios de este decreto que dejen de percibirlos por haberse ausentado del país sin la autorización correspondiente.

Todos los descuentos y recursos que se establecen en el presente artículo serán ingresados directamente al Instituto.

Art. 3º — Agrégase como artículo 15 bis del Decreto Ley Nº 13.641|46 Ley Nº 13.641|46 —Ley Nº 12.913—, el siguiente: Autorízase al Instituto del haber mensual sujetos a aportes", referidos en los artículos 14 y 15 del presente decreto, el sueldo y demás conceptos que concurran a la determinación del haber de retiro conforme con la Ley para el Personal Militar.

Art. 4º — Agrégase como párrafo segundo del artículo 20 del Decreto Ley Nº 13.641|46 — Ley Nº 12.913—, el siguiente: Autorízase al Instituto a utilizar, con destino al pago de las pasividades militares, y siempre que las posibilidades financieras del Estado así lo requieran, hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) del excedente entre sus recursos y compromisos en cada uno de los ejercicios fiscales. Los fondos aquí previstos serán garantizados por el Estado y rendirán un interés igual al más alto que devenguen los títulos de la deuda pública u otros títulos nacionales, en ningún momento inferior al diez por ciento (10 %). Estos fondos serán reintegrados al Instituto en un plazo de cuarenta (40) años. La amortización se iniciará transcurridos diez (10) años del ejercicio en que fueren utilizados por el Estado.

Los intereses devengados por dichos fondos serán ingresados al Instituto en efectivo, anualmente, a partir del 31 de diciembre de 1973 y calculados sobre los montos acumulados a la fecha de cada liquidación.

Art. 5º — Los descuentos en concepto de aportes personales y los a cargo del Estado, cuando estos últimos correspondan conforme con el artículo 14, inciso k) del Decreto Ley Nº 13.641|46 —Ley Nº 12.913—, sobre los conceptos integrantes del haber mensual sujetos a aportes del personal militar en actividad o en retiro, incluido el que revista de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley para el Personal Militar, así como también el considerado por la misma como en servicio efectivo a los fines de la percepción de todo haber que corresponda al personal de igual grado en actividad con las limitaciones que la misma establece, se llevarán a cabo, en lo que se refiere a conceptos integrantes del haber exentos de afectación por aportes hasta la fecha de promulgación de la presente ley, a partir de las fechas y en las proporciones que a continuación se indican: 1º de enero de 1973: sobre el treinta y tres por ciento (33 %) de los importes definidos por tales emolumentos exentos al momento de promulgarse la presente ley; 1º de enero de 1974: sobre el sesenta y seis por ciento (66 %) de los importes configurados por dichos conceptos, exentos de aportes a esta fecha; 1º de enero de 1975: sobre el cien por ciento (100 %) de los importes en igual situación y por el mismo concepto por entonces.

Los conceptos integrantes del haber mensual, incluso cuando constituyan parte del haber de retiro o pensión, que tributarán en el futuro aportes conforme al régimen que se establece precedentemente, se continuarán abonando de acuerdo con los regímenes y sistemas de liquidación y exenciones vigentes para el personal militar en actividad, convalidándose a tal efecto las normas legales, reglamentarias y administrativas que los regulen, devengando sueldo anual complementario en la medida que se computen para el aporte.

Art. 6º — Autorízase al Instituto a utilizar en cada ejercicio financiero, siempre que las posibilidades financieras del Estado lo requieran, los fondos devengados a su favor en concepto de aportes personales y estatales que integran sus reservas constituidas, para atender las obligaciones emergentes del pago de retiros y pensiones militares a cargo del Estado en concepto de pasividades.

Los fondos utilizados en virtud de la presente disposición devengarán un interés igual al más alto que redituen los títulos de la deuda pública u otros títulos nacionales, en ningún momento inferior al diez por ciento (10 o|o) y serán reintegrados al Instituto por la Tesorería General de la Nación en el transcurso de los cinco años consecutivos siguientes al de la utilización de los fondos a que se refiere el presente artículo, en cuotas iguales al veinte por ciento (20 o|o) de las sumas utilizadas.

Art. 7º — Reemplázase el texto del segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Nº 14.398, por el siguiente: "El prestatario está igualmente obligado a asegurar en el Instituto la propiedad materia del crédito, contra el riesgo de incendio, desde el comienzo de la construcción, o a partir del momento en que adquiera el dominio cuando se trate de vivienda construida, y mientras sea deudor del Instituto; pudiendo asegurar el bien para cubrir el mismo riesgo, con posterioridad a la cancelación total del crédito, en las condiciones y con el alcance a los riesgos adicionales y complementarios que el Directorio estime conveniente exigir.

Art. 8º — Agrégase al artículo 5º del Decreto Ley Nº 6.715/63 —Ley Nº 16.478—, las cláusulas siguientes: "El prestatario deberá concertar con el Instituto o con el ente asegurador que éste indique, un seguro de cancelación por fallecimiento, a regir desde el momento de la instrumentación del crédito, cuya prima se calculará anualmente por grupos de prestatarios en función de su edad; quedando el mutuario facultado a convenirlo en las mismas condiciones a partir del momento del acuerdo que le otorgue el crédito.

El prestatario se halla obligado a asegurar en el Instituto la propiedad materia del crédito contra el riesgo de incendio, desde el comienzo de la construcción o a partir del momento en que adquiera el dominio cuando se trate de vivienda construida y mientras sea deudor del Instituto; pudiendo acordar en el contrato de mutuo hipotecario la continuación del seguro con las mismas modalidades, para después de la cancelación del crédito o bien convenirlo con posterioridad a la misma.

Podrá el Directorio, cuando circunstancias de carácter general o particular así lo aconsejen, exigir la cobertura de riesgos adicionales que pudieran llegar a afectar al inmueble.

Las primas correspondientes serán fijadas por el Directorio.

Art. 9º — Facúltase al Instituto a suscribir contratos de coaseguros o reaseguros cuando se trate de cubrir el riesgo de incendio sobre edificios afectados a gravámenes hipotecarios en operaciones de crédito con arreglo a la Ley Nº 14.398 y Decreto Ley Nº 6.715/63 - Ley Nº 16.478.

Art. 10. — Facúltase al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares a otorgar préstamos con afectación a sus fondos disponibles, por plazos no mayores de tres años, a favor de organismos oficiales de bienestar social dependientes de las Fuerzas Armadas, previo consentimiento del respectivo Comando en Jefe; o de entidades civiles organizadas en legal forma, que agrupen a personal o pensionistas militares, con destino a sus fines estatutarios, no pudiendo en el último caso los créditos a otorgar, ser superiores al veinte por ciento (20 o|o) del patrimonio de las entidades solicitantes y en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 11. — Los préstamos que autoriza el artículo precedente rendirán un interés no inferior en más de un punto al vigente en el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento comercial en el momento de concretarse la operación.

Art. 12. — Los préstamos a conceder a organismos oficiales o entidades civiles, en las condiciones que prevén los dos artículos anteriores, podrán limitarse en consideración al número de solicitudes y cifras pedidas al veinte por ciento (20 %) del monto que el Instituto tuviera disponible con destino a ese tipo de operaciones.

Art. 13. — Derógase el artículo 18 del Decreto Ley Nº 13.641/46 - Ley Nº 12.913.

Art. 14. — El Ministerio de Defensa dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de promulgación de la presente Ley procederá a elevar al Poder Ejecutivo Nacional el texto ordenado de todas las disposiciones legales que reglan el funcionamiento del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo determinará un sistema de evaluación del cumplimiento de metas y resultados del régimen financiero que se instituye por la presente Ley.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Eugenio Fuenterrosa.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Jorge Wehbe.

DECRETO
Nº 7.409
Bs. As., 23|10|72

VISTO la promulgación de la Ley Nº 19.909 por la que se otorgan nuevas facultades al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y se introducen modificaciones a su Ley Orgánica Nº 12.913 (Decreto Ley 13.641/46), a la Ley 14.398 y a la Ley 16.478 (Decreto Ley 6.715/63), y siendo necesario reglamentar dichas facultades,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las operaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Nº 19.909 serán resueltas por acuerdo del Directorio, así como también su rechazo cuando sean consideradas inconvenientes para los intereses del Instituto.

Art. 2º — Los fondos que el Instituto facilite en préstamos a entidades civiles, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 10 de la Ley Nº 19.909, deberán ser destinados exclusivamente a los fines estatutarios de las mismas a cuyo efecto deberán obligarse, en el respectivo contrato de préstamo, a permitir la fiscalización y/o inspección, por parte de los peritos que el Instituto designe, del destino dado a los fondos otorgados en préstamo y, en general, de su estado económico financiero.

Art. 3º — El Directorio del Instituto podrá disponer la cancelación o rescisión, en su caso, de cualquier operación ya concretada, cuando verifique que a los fondos otorgados en préstamos se les ha dado un destino distinto al establecido en el artículo 2º del presente decreto o se hubiere comprobado cualesquiera otras inversiones o actividades con orientaciones que difieran de las que establezcan sus respectivos estatutos.

Art. 4º — Resuelta la caducidad, el deudor deberá satisfacer la totalidad del saldo pendiente de su deuda e intereses punitivos que correspondan más los gastos que hubiese efectuado el Instituto por causas imputables al deudor.

Art. 5º — Dentro de la limitación establecida en el artículo 10 de la Ley Nº 19.909, los préstamos acordados pueden ser renovados por las respectivas entidades deudoras antes de la cancelación total del crédito.

Art. 6º — La ampliación se concederá como préstamo nuevo en las condiciones que fija el presente decreto constituyéndose un nuevo contrato por el importe de la ampliación concedida.

Art. 7º — Los organismos oficiales y/o entidades civiles deberán obligarse en los respectivos contratos de préstamos por plazos mayores de un año, a aceptar el reajuste de la tasa de interés a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 19.909 si durante la vigencia del plazo de amortización establecido fuera modificada en más la tasa de interés fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales.

Art. 8º — Los contratos de préstamos serán suscriptos en representación de las entidades solicitantes por la autoridad responsable, legal o estatutaria, con facultades para hacerlo, y del Instituto por representantes legales que, entre su personal, designe el Directorio, cuyo Presidente conferirá los poderes correspondientes a tales fines.

Art. 9º — Las comodidades y/o espacios que el Instituto ceda en alquiler (artículo 14, inciso m) del Decreto Ley Nº 13.641/46 - Ley 12.913), comprendidos en el edificio de su sede, serán destinados exclusivamente a oficinas.

Art. 10. — Las locaciones que convenga el Instituto no podrán exceder en su plazo del mínimo que establece el artículo 1.507 del Código Civil. Los contratos de locación serán intransferibles y con prohibición absoluta de subalquilar.

Art. 11. — Los alquileres de los bienes dados en locación se calcularán tomando en cuenta, como mínimo, el doce por ciento (12 %) anual sobre el valor de la superficie del inmueble estimado a la fecha de suscripción del contrato conforme con los valores inmobiliarios corrientes en plaza, teniéndose en cuenta igualmente valores locativos vigentes en la zona de ubicación del inmueble para comodidades similares.

Art. 12. — Las locaciones concertadas con particulares deberán ser garantizadas en el acto de suscribirse el contrato con el importe de tres meses de alquiler que no redituará suma alguna en favor del locatario y una garantía a favor del Directorio prestada por persona de existencia real o jurídica de derecho privado.

Art. 13. — Las resoluciones del Directorio respecto al otorgamiento de los préstamos así como también las referentes a aceptación de contratos de locación deberán adoptarse, como mínimo, por el voto favorable de cuatro de sus miembros.

Art. 14. — En todo cuanto no quede reglamentado por el presente decreto y que se relacione con el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 19.909 serán de aplicación las normas que al efecto ponga en vigor el Directorio del Instituto.

Art. 15. — El 1º de enero de 1975 y después cada cuatro años el Instituto efectuará una evaluación de los fondos invertidos en las operaciones reglamentadas por el presente decreto, con el objeto de apreciar su incidencia económico-financiera y encarar las modificaciones pertinentes, si ello procediera.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Eugenio Fuenterrosa.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Jorge Webbe.



DECRETOS

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretarías de la Presidencia de la Nación y Casa Militar.

Distinción a personal que cumple treinta y veinticinco años en la Repartición.

DECRETO
Nº 7.371
Bs. As., 23|10|72.

VISTO el expediente Nº 26.151|72 Cde. 4 Casa Militar, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se propicia el otorgamiento de una medalla recordatoria a los agentes de las Secretarías General, de Prensa y Difusión, de Turismo, de Informaciones de Estado y de Planeamiento y Acción de Gobierno y la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, que hayan cumplido treinta años de servicios y un diploma con idéntica finalidad a aquel personal que acredite veinticinco años de servicios en la Presidencia de la Nación y|o Administración Pública Nacional.

Que se considera necesario demostrar a esos agentes el reconocimiento que merece el prolongado desempeño de la actividad oficial, haciéndoles entrega de un recuerdo permanente que destaque su vocación y sentido de responsabilidad al haber puesto los mejores años de su capacidad productiva al servicio del Estado.

Que para tal fin corresponde dictar la medida legal pertinente, autorizando a las Secretarías General, de Prensa y Difusión, de Turismo, de Informaciones de Estado y de Planeamiento y Acción de Gobierno y a la Casa Militar de la Presidencia de la Nación para concretar dicha iniciativa.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a las Secretarías General, de Prensa y Difusión, de Turismo, de Informaciones de Estado y de Planeamiento y Acción de Gobierno y a la Casa Militar de la Presidencia de la Nación a otorgar a los agentes que dependen de sus jurisdicciones y que hayan cumplido o cumplan treinta años de servicios en la Presidencia de la Nación y|o Administración Pública Nacional, una medalla recordatoria de su prestación de servicios y un diploma a aquel personal que acredite veinticinco años de servicios.

Art. 2º — La erogación de que se trata, será atendida con imputación a las respectivas partidas de presupuesto de los organismos citados en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

AZUCAR

Se autoriza la fijación de cuotas de exportación obligatoria.

DECRETO
Nº 7.337
Bs. As., 23|10|72

VISTO el expediente Nº 81.375|72 y en uso de la facultad conferida por el artículo 55 de la Ley 19.597.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Comercio para fijar con sujeción a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley 19.597, las cuotas de exportación obligatoria de azúcar que los ingenios deberán cumplir en los años 1973 y siguientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.

DESIGNACIONES

Obra Social para el Personal de Obras Sanitarias de la Nación. Vicepresidente.

DECRETO
Nº 7.359
Bs. As., 23|10|72.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social en orden a las disposiciones del artículo 6º de la Ley Nº 19.699.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, en el Directorio de la Obra Social para el Personal de Obras Sanitarias de la Nación, Vicepresidente al señor D. Rubén Mindlin (L. E. Nº 6.4[illegible]8.750).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós

VITIVINICULTURA

Se autoriza el uso de carbón activado.

DECRETO
Nº 7.335
Bs. As., 23|10|72.

VISTO el Expediente Nº 311-001370|71-7 del registro del Instituto Nacional de Vitivinicultura, mediante el cual se solicita la inclusión, como práctica enológica lícita, del uso de carbones activados, y

CONSIDERANDO:

Que atento el requerimiento formulado por los sectores industriales, el Instituto Nacional de Vitivinicultura procedió a efectuar los estudios técnicos correspondientes orientados a establecer la acción de los carbones activos en los mostos y vinos.

Que al finalizar los ensayos pertinentes los mismos permitieron determinar su aptitud para ser empleados en la decoloración de vinos y mostos blancos y como agentes desodorantes de vinos en general, criterio que coincide con el uso que se les da a esos carbones en la casi totalidad de los países vitivinícolas e incluidos en sus legislaciones enológicas.

Que la medida que se instituye está contemplada dentro de los lineamientos del punto III inciso d) del Decreto Nº 46|70 de Políticas Nacionales.

Por ello, atento lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 14.878 y a lo propuesto por el señor Ministro de Comercio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase como práctica enológica lícita el uso de carbón activado como desodorante de vinos en general y como decolorante de mostos vírgenes, sulfitados y concentrados, vinos blancos y vinos bases para vinos compuestos y champaña.

Art. 2º — Facúltase al Instituto Nacional de Vitivinicultura para que reglamente el uso de carbón activado conforme lo previsto en el artículo 1º.

Art. 3º — Derógase el Decreto número 7.332|32.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.

CINEMATOGRAFIA

Desestímase un recurso jerárquico.

DECRETO
Nº 7.020
Bs. As., 11|10|72

VISTO la presente actuación número 4.714|70 de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, en el que la firma "Producciones J. C. G." interpone recurso jerárquico contra la Resolución del Instituto Nacional de Cinematografía, de fecha 15 de noviembre de 1971, recaída en el Expediente Nº 13.051|71|INC; y,

CONSIDERANDO:

Que contra las resoluciones emanadas de la autoridad superior de una entidad descentralizada corresponde el recurso jerárquico directo conforme lo autoriza el Decreto Nº 2.126|71, por lo que procede entender en el recurso deducido en estas actuaciones;

Que la resolución recurrida, deniega a la productora de la película "Mi Primera Novia", el derecho a que se le liquide la recuperación industrial, que le corresponde a la misma, solamente por aplicación del régimen del Decreto-Ley Nº 62|57, ya que se sostiene que también a partir del 23 de setiembre de 1966, debe serle liquidado de conformidad a lo prescripto por la Ley Nº 16.955;

Que de ello se agravia la recurrente "Producciones J. C. G.", por entender que en el caso resulta de aplicación el considerando del Decreto número 8.945|67 que sostiene "que con el estreno de la película, el productor adquiere el derecho al pago del porcentaje en la forma y durante el lapso determinado por el reglamento vigente a esa fecha".

Que la película "Mi Primera Novia", fue estrenada durante la vigencia del Decreto-Ley Nº 62|57 y produjo recaudaciones con posterioridad a la fecha de promulgación de la Ley número 16.955;

Que el Instituto Nacional de Cinematografía entendió por aplicación del Decreto-Ley Nº 62|57, artículo 15º de la Ley Nº 16.955 y lo dispuesto en los Decretos números 8.945|67, 7.879|69, 1.141|71 y 3.659|71 que procedían los porcentajes previstos en el Decreto-Ley Nº 62|57 hasta el 22 de setiembre de 1966, y a partir del día siguiente la aplicación de la Ley número 16.955.

Que por Expediente Nº 5.740|67|INC se tramitó una petición que versa sobre el mismo asunto referente a la película "Mi Primera Novia" y en relación a idéntico trimestres, resuelto ya por Decreto Nº 1.171|71, por lo que corresponde aplicarle sus disposiciones;

Que en el Expediente Nº 5.740|67 se consideró también lo dispuesto en el artículo 17º inciso e) párrafo treco de la Ley Nº 16.955 que dice: "salvo lo dispuesto en el artículo 18º en ningún caso el fondo de recuperación industrial excederá el costo de realización del filme, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Instituto Nacional de Cinematografía", situación que se ha dado en las presentes actuaciones, ya que al 23 de setiembre de 1966, se había superado dicho costo,

Que por ello tampoco procede expedirse sobre el alcance del artículo 34 de la Ley 17.741 relativa a la prescripción de los períodos de recuperación industrial que no fueron solicitados en término por "Producciones J. C. G.", por las mismas razones expuestas en el considerando anterior;

Que se afirma que el Instituto Nacional de Cinematografía ha resuelto con criterio diametralmente opuesto el Expediente Nº 9.416|68, referido al filme "Necesito una Madre" y el que motiva el presente recurso·

Que ello no es exacto, pues surge del Expediente Nº 6.093|65|INC que el Instituto Nacional de Cinematografía liquidó los beneficios de recuperación industrial, de la película "Necesito una Madre" de acuerdo con las prescripciones del Decreto - Ley número 62|57, Ley número 16.955 y Ley número 17.741 (artículo 12º de la Resolución número 304|68), pero con motivo del criterio sustentado en el Decreto número 7.879|69, y lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Nación según Expediente número 9.416|68|INC, debió reajustar los porcentajes conforme al Decreto-Ley Ley 62|57 (Resolución Nº 220|58) y Ley número 16.955 —sin considerar la parte de los porcentajes de la Ley Nº 17.741— motivo por el cual el Instituto Nacional de Cinematografía, debió intimar a la productora "G. S. L. S. R. L." ingresase la suma adeudada;

Por ello

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor don Juan Carlos Garate, titular de "Producciones J. C. G." contra la resolución de fecha 15 de noviembre de 1971, del Instituto Nacional de Cinematografía, recaída en el Expediente Nº 13.051|71|INC, la que se confirma.

Art. 2º — De acuerdo con lo resuelto en el Decreto Nº 1.161|71, los derechos de recuperación industrial correspondientes a la película "Mi Primera Novia" deberán liquidarse de conformidad con el Decreto-Ley Nº 62|57, hasta el 23 de setiembre de 1966 y a partir de esa fecha deberá estarse a lo dispuesto en la Ley número 16.955

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Arturo Mor Roig.

INDULTO

DECRETO
Nº 6.966
Bs. As., 11|10|72

VISTO la solicitud de indulto interpuesta en favor del interno Antonio Humberto López y en uso de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Indúltase al interno Antonio Humberto López (Ficha Nº 34.027), la pena que aún le resta cumplir.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.





RESOLUCIONES

Ministerio de Comercio

EXPORTACIONES

Control para embarques de aves.

RESOLUCION
Nº 428

Bs. As. 29|9 72

VISTO el Decreto Nº 6.551|72, y
CONSIDERANDO:
Que corresponde disponer el régimen operativo para el control de las exportaciones y de las condiciones del abastecimiento interno de aves.

Por ello,

El Ministro de Comercio
Dispone:

1º — La autorización de las exportaciones previstas en el artículo 3º del Decreto Nº 6.551|72, estará a cargo del Area de Abastecimiento y Precios y del Area de Intercambio Comercial, las que designarán a los funcionarios que tendrán a su cargo la intervención de cada permiso de embarque. Las firmas de dichos funcionarios deberán estar registradas ante la Administración Nacional de Aduanas.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cortes congelados de novillos.

Se autorizan.

RESOLUCION
J - 1.099

Bs. As., 18|10|72.

VISTO la presentación efectuada por diversas empresas exportadoras y,
CONSIDERANDO:
Que, resulta aconsejable autorizar la preparación de cortes congelados con destino a exportación, provenientes de reses de novillos con tipificación N-O, ante el requerimiento de esa calidad de carne por parte de las firmas importadoras;
Que, con ello se posibilitará la colocación de un tipo de carne de poca aceptación en el consumo interno;
Que, la Resolución Nº 675|68 por la que se establecen los tipos y grados de gordura de carnes bovinas, que podrán utilizar los establecimientos faenadores, para los diferentes procesos de elaboración, prevé en su artículo 3º que la Junta Nacional de Carnes considerará en cada caso los pedidos de excepción que formulen las empresas elaboradoras;

Por ello,

La Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Incluir en las autorizaciones acordadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 675 de fecha 12 de diciembre de 1968, la preparación de cortes congelados para consumo directo, provenientes de novillos tipo N, grado de gordura O.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; cumplido, archívese.

Gabriel Eligio Tévez, Vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia.

Dirección Nacional de Azúcar

AZUCAR

Inscripción en el Registro Nacional de Melaza.

DISPOSICION
Nº 150

Bs. As. 18|10|72

VISTO el expediente Nº 165.817|71, la Resolución MC Nº 305|72 y las Disposiciones DNA. números 116|72 y 133|72, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario completar el ordenamiento vigente relativo a la producción y|o comercialización y|o industrialización de la melaza.
Por ello, y de conformidad con las facultades acordadas por el apartado 2º de la Resolución MC Nº 305|72,

El Director Nacional de Azúcar
Dispone:

1º — Las personas y|o entidades comprendidas en la Resolución MC Nº 305|72 y Disposiciones DNA. números 116|72 y 133|72, para realizar operaciones con melaza deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Melaza.

2º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el Apartado 4º de la Resolución MC Nº 305|72, sin perjuicio de las demás medidas autorizadas con motivo de la verificación del cumplimiento de sus obligaciones a los comprendidos en esta Disposición.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Departamento Comercialización a sus efectos.

Ricardo Entrena.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA

Distrito Santa Cruz

Por disposición del señor Juez Federal, se publica la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Demócrata Progresista del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

Artículo 1º — El Partido Demócrata Progresista de la Provincia de Santa Cruz se regirá por la presente Carta Orgánica y, supletoriamente por todas las disposiciones aplicables de la Ley número 19.102, Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 2º — Son autoridades del Partido en la Provincia de Sta. Cruz, la Convención, la Junta Ejecutiva y las Juntas Seccionales.

De la Convención

Art. 3º — La Convención es la más alta autoridad del Partido en el Distrito y sus resoluciones se ejecutarán por la Junta Ejecutiva del Distrito y las Juntas Seccionales.

Art. 4º — La Convención se compondrá de 20 miembros titulares y 10 suplentes y funcionará con el quórum de la mitad más uno de sus miembros titulares.

Art. 5º — Para ser convencional se requiere figurar en el Padrón del Partido con una antigüedad no inferior a un año. Los convencionales titulares, en caso de renuncia, licencia, cesación o exoneración, serán reemplazados, por los suplentes en el orden correspondiente.

Art. 6º — La Convención funciona con carácter permanente, pudiendo convocarla su presidencia por sí y debiendo hacerlo cuando lo soliciten la cuarta parte de sus miembros a la Junta Ejecutiva del Distrito.

Art. 7º — Los miembros de la Convención se elegirán por dos años y se renovarán por mitades, terminando su mandato el 31 de octubre. La elección se hará durante la segunda quincena de setiembre.

Art. 8º — La Convención es el juez de sus miembros y podrá suspenderlos o exonerarlos por inconducta, necesitando para ello 14 votos por lo menos.

Art. 9º — Cuando un convencional no justifique tres inasistencias consecutivas a las sesiones de la Convención quedará automáticamente separado de su cargo pudiendo también, la Convención, por el voto de los dos tercios de los miembros que reiteradamente faltaran a sus sesiones sin justificación, aun cuando sus inasistencias no fueran consecutivas.

Art. 10. — Incorporados los electos se constituirá la Convención designando de su seno, por mayoría de votos: 1 Presidente, 1 Vicepresidente y 1 Secretario, que actuarán un año en sus funciones.

Art. 11. — Son atribuciones de la Convención:
a) Elegir la Junta Ejecutiva del Distrito y en caso de que se apruebe un voto de censura contra la misma, por el voto de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo, ésta cesará en sus funciones;
b) Juzgar la conducta de la Junta Ejecutiva del Distrito en caso de que se apruebe un voto de censura contra la misma, por el voto de la mitad más uno de sus miembros como mínimo, ésta cesará en sus funciones;
c) En caso de cesación, renuncia o caducidad de la Junta Ejecutiva del Distrito, procederá a designar sus nuevos miembros.
d) Resolver sobre la política electoral a seguirse en el Distrito;
e) Aprobar la Plataforma Electoral;
f) Nombrar los representantes del Partido ante los organismos nacionales del mismo, mientras la Carta Orgánica no disponga otra cosa;
g) Fijar la cuota del afiliado.

De la Junta Ejecutiva

Art. 12. — La Junta Ejecutiva es el Organo ejecutivo del Partido, estará formada por seis miembros, los que serán designados por la Convención, de la siguiente manera:
a) Antes de procederse a la elección, todo Convencional podrá proponer los candidatos que desee, siempre que se trate de afiliados que reúnan las condiciones requeridas por esta Carta Orgánica;
b) Por Secretaría se confeccionará una lista de candidatos con todos los nombres que se propongan;
c) Una vez abierto el acto eleccionario, cada convencional depositará, por turno, en una urna, una boleta en la que habrá escrito los nombres que prefiera de entre los que formen la Lista de Candidatos, en cantidad igual a la de miembros de la junta que deban elegirse;
d) Efectuado el escrutinio serán proclamados electos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, siempre que alcancen o sobrepasen la mayoría absoluta de los Convencionales presentes;
e) Para el caso que por mayoría absoluta no se hubieran cubierto las seis designaciones, se procederá a una nueva elección, para cubrir los cargos vacantes, en la que se requerirá solamente, mayoría relativa.

Art. 13. — Para ser miembro de la Junta Ejecutiva de Distrito se requieren las mismas condiciones que para ser miembro de la Convención.

Art. 14. — La Junta Ejecutiva del Distrito durará un año en sus funciones, continuando su mandato hasta tanto la Convención designe una nueva Junta. Todos los miembros de la Junta tienen voz, pero no voto en las deliberaciones de la Convención del Distrito. Cuando un miembro de la Junta sea también Convencional, se lo considerará en uso de licencia en este último cuerpo, mientras dure su mandato en aquél, incorporándose a la Convención al suplente que corresponda.

Art. 15. — En su primera reunión la Junta Ejecutiva elegirá de su seno: 1 Secretario General, 1 Prosecretario General, 1 Secretario Administrativo, 1 Secretario de Actas, 1 Secretario de Prensa y Difusión y 1 Secretario de Finanzas. Continuación. "Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos".

Art. 16. — La Junta Ejecutiva del Distrito comunicará a la Convención, cualquier vacante que se produzca en su seno, para que ésta designe los reemplazantes que corresponda.

Art. 17. — El Secretario General es el representante legal del Partido, en todos los actos oficiales y las comunicaciones, notas o documentos emanados de la Junta deberán llevar su firma y ser refrendados por uno de sus secretarios.

Art. 18. — En caso de ausencia, enfermedad o impedimento temporario del Secretario General, ejercerá automáticamente sus funciones el Prosecretario General.

Art. 19. — La Junta Ejecutiva del Distrito dictará su Reglamento Interno, asignando a cada uno de sus miembros los deberes y obligaciones que les correspondan.

Art. 20. — Son atribuciones de la Junta Ejecutiva del Distrito:
a) Aprobar la constitución de las Juntas Seccionales;
b) Ejercer funciones de vigilancia que no alteren el principio de autonomía de las Juntas Seccionales;
c) Intervenir las Juntas Seccionales;
d) Dirigir las diferencias y resolver en apelación las cuestiones que se planteen;
e) Reglamentar la aplicación de fondos;
f) Preparar y dirigir los actos eleccionarios;
g) Confeccionar el Registro General de Afiliados;
h) Aceptar las renuncias que a su afiliación hicieren los afiliados. Toda renuncia presentada fehacientemente se considerará aceptada, aunque no hubiere sido tratada al cumplirse noventa días de su presentación.

Art. 21. — La Junta Ejecutiva del Distrito nombrará las Comisiones que crea convenientes, las que podrán ser integradas por afiliados que no formen parte de ella. En su primera reunión la Junta Ejecutiva del Distrito designará la Comisión de Fiscalización de Fondos y la Comisión de Disciplina, que serán integradas por tres afiliados, cada una, quienes durarán en sus funciones mientras dure el mandato de la Junta Ejecutiva.

Art. 22. — Podrá autorizar también la organización de Juntas Especiales de propaganda, Universitarias, Femeninas, Gremiales o de la Juventud, conforme a las reglamentación que se dicte.

Juntas Seccionales

Art. 23. — Podrán constituirse Juntas Seccionales con jurisdicción en la zona que fije la Junta Ejecutiva del Distrito, las cuales tendrán a su cargo la Acción proselitista y cultural, el sostenimiento de una Biblioteca Pública y la dirección y ejecución de los trabajos electorales.

Art. 24. — Son miembros de las Juntas Seccionales todos los afiliados del Partido que tengan sus domicilios, según conste en el Padrón Electoral oficial en la zona de jurisdicción de cada Sección

Art. 25. — La Junta Seccional estará formada por 3 miembros titulares y 2 suplentes, elegidos por un año, terminando sus mandatos el día 31 del mes de octubre.

Art. 26. — Para ser miembro de la Junta se requiere figurar en el Padrón de Afiliados del Partido con una antigüedad —no inferior a seis meses.

Art. 27. — Cada Junta dictará su reglamento interno, el que elevará a la Junta Ejecutiva del Distrito para su aprobación.

De los Afiliados

Art. 28. — Los afiliados del Partido Demócrata Progresista del Distrito, los ciudadanos que hayan hecho expresa manifestación de aceptar su Programa, acatar su Carta Orgánica y llene los siguientes requisitos:
1) Firmar la ficha de afiliado.
2) Tener profesión, ocupación honesta o medios lícitos de vida.
3) Pagar la cuota partidaria inicial.
4) Ser su ficha de afiliación avalada por un afiliado con antigüedad mínima de 6 meses.

El registro de afiliados del Partido Demócrata Progresista estará abierto permanentemente.

Art. 29. — Son obligaciones de los afiliados:
a) Respetar las resoluciones de las autoridades partidarias;
b) Ser activo propagandista de su Programa;
c) Concurrir con su voto de afiliado en todos los casos que el Partido lo reclame;
d) Contribuir al sostén del Partido.

Art. 30. — Son derechos de los afiliados:
a) Elegir y ser elegido para todos los cargos partidarios, siempre que reúna las condiciones requeridas por esta Carta Orgánica;
b) Asistir a las sesiones de todos los organismos partidarios, excepción hecha de aquellas que se declaren secretas;
c) Tener acceso a toda clase de documentación partidaria, para informarse sobre la marcha de los distintos organismos partidarios y las actividades de sus autoridades.

Art. 31. — Los afiliados que cometan actos de indisciplina, falta o delito que afecte a su dignidad personal o a la del partido, podrán ser censurados, suspendidos o expulsados por la Junta Ejecutiva del Distrito.

Patrimonio del Partido

Art. 32. — El patrimonio del Partido se formará con:
a) La contribución de afiliados y simpatizantes;
b) Donaciones y legados;
c) Los bienes muebles e inmuebles que tuvieren
d) Cualquier otro ingreso lícito.

Art.; 33. — Los Tesoreros de la Junta Ejecutiva del Distrito y Juntas Seccionales tienen las siguientes obligaciones:
a) Llevar la contabilidad detallada de toda entrada y salida de fondos o especie, con la fecha, nombre y dirección de las personas que las hubieren integrado o recibido
b) Depositar los fondos partidarios en un Banco a la orden conjunta del Secretario General y Tesorero, correspondiente;
c) Rendir cuentas mensualmente a la Junta Ejecutiva que corresponda; y a ésta o a la Convención, cada vez que así lo soliciten la cuarta parte de sus miembros;
d) Preparar, al finalizar su mandato, un informe detallado de su gestión, cuenta de ingresos y egresos y balance que elevará a la consideración de la Junta Ejecutiva que corresponda. El informe que eleve a la Junta Ejecutiva del Distrito su Tesorero, una vez aprobado por ella, será sometido a la consideración de la Convención del Distrito.

Art. 34. — En caso de extinción o disolución del Partido, sus bienes pasarán a la entidad que la Convención del Distrito designe, o en su defecto lo que oportunamente la Junta Ejecutiva del Distrito resuelva.

La extinción o disolución del Partido se producirá, cuando así lo resolviere el Congreso Partidario, por el voto de los tres cuartos de sus miembros.

Elecciones

Art. 35. — El Partido adopta para sus elecciones, tanto en el orden interno como para sus candidatos en todos los

órdenes, el sistema proporcional que se reglamente en este capítulo. Los candidatos que el Partido sostenga en elecciones nacionales, provinciales y municipales serán elegidos por el voto directo de los afiliados con arreglo al mencionado sistema, y podrán ser ciudadanos no afiliados al Partido Demócrata Progresista.

Art. 36. — Las elecciones se realizarán con el padrón que pondrá al día la Junta Ejecutiva del Distrito, todos los años en el mes de marzo.

Art. 37. — La Junta Ejecutiva del Distrito reglamentará el régimen de tachas.

Art. 38. — Las elecciones de miembros de las Juntas Seccionales y de Convencionales, se realizarán conjuntamente, corriendo su organización por cuenta de la Junta Ejecutiva del Distrito, la cual convocará con 15 días por lo menos de anticipación, y se realizarán en la segunda quincena de setiembre. No podrán ser electos para ejercer cargos partidarios aquellos afiliados que se desempeñen en funciones electivas o políticas, en el Poder Ejecutivo.

Art. 39. — El Secretario General de la Junta Seccional declarará instalada la mesa receptora de votos en [illegible] del Delegado de la Junta Ejecutiva del Distrito, quien presidirá el acto en caso de ausencia del primero.

Quienes oficialicen listas podrán designar fiscales que tendrán que acreditar su carácter de tal ante la mesa receptora de votos.

Art. 40. — Instalada la o las mesas que funcionarán durante ocho horas como mínimo, se procederá a recibir y depositar en una urna apropiada, el sobre con el voto del afiliado, en boletas de tipo corriente en las que figurará el nombre de los candidatos. Se dispondrá de un cuarto cerrado, dentro del cual el afiliado procederá a votar, no permitiéndose la presencia de ninguna otra persona en el cuarto mientras el afiliado vote, teniendo derecho a exigir que se le provea de las distintas listas oficializadas.

Art. 41. — Terminada la elección, el delegado de la Junta Ejecutiva del Distrito, juntamente con las autoridades del Comité local, nombradas a ese efecto, procederá a hacer el escrutinio.

Art. 42. — Los electores tienen derecho a votar tantos candidatos como vacantes exprese la convocatoria a elecciones.

Art. 43. — Verificada la suma de votos, deducidas las boletas que deban considerarse en blanco o nulas, y del número de sufragios correspondientes a cada lista, clasificando dichas listas según denominación que le hayan dado sus sufragantes, la Junta procederá a:

a) Dividir el número total de sufragios por el número total de cargos que corresponda elegir según la convocatoria; el cuociente que resulte será denominado "cuociente electoral";
b) Dividir por el cuociente electoral, en número de votos obtenidos por cada lista; los cuocientes que así se obtengan indicarán el número de electos que corres[illegible] lista;
c) Si las sumas de estos [illegible] alcanzasen al número de candidatos a elegir, se adjudicarán las vacantes en orden numérico decreciente, entre las listas oficializadas que no hayan alcanzado al cuociente y los residuos de las que lo hayan logrado;
d) Cuando haya varias listas con el mismo número de votos o residuos iguales se procederá por sorteo.

Art. 44. — Para la oficialización de las listas se requerirá la expresa autorización de los candidatos, no pudiendo figurar éstos en más de una lista. La lista podrá ser incompleta.

Art. 45. — Terminado el escrutinio en los Comités Seccionales, se elevarán a la Junta Ejecutiva del Distrito, los resultados de la elección de Convencionales, para que ésta haga la operación de cuociente y la distribución de candidatos de esa elección.

Art. 46. — En caso de inhabilidad comprobada, fallecimiento o renuncia de un candidato electo antes de su incorporación, entrará a sustituirlo el candidato que corresponda dentro de la misma lista.

Recursos

Art. 47. — Son apelables ante la Junta Ejecutiva del Distrito, las resoluciones de los Comités Seccionales. La Junta Ejecutiva oirá a las partes en la audiencia que designará [illegible] llevar u ofrecer la prueba de que piensen valerse, resolviendo la Junta e[illegible] ma sumaria.

Voto General

Art. 48. — Los afiliados podrán pedir que las resoluciones de la Convención sean sometidas al voto general de los afiliados. Para ello tendrán un plazo de 5 días desde que la resolución haya sido aprobada y dentro de 15 días el a[illegible] tendrá que presentar la firma del 5 por ciento de los inscriptos en el Padrón partidario De obtener este número de firmas, la Junta Ejecutiva ante la que se entable el recurso, convocará al voto general dentro de los 15 días. Los afiliados votarán por sí o por no, pudiendo someterse a votación las siguientes cuestiones:

1) Si la resolución apelada se mantiene o se revoca.
2) Si la Convención continúa o cesa en su función.

Esta segunda cuestión tendrá que ser pedida expresamente por el apelante.

Art. 49. — El voto general se realizará de acuerdo a las normas que establezca la Junta Ejecutiva y aprobada por ella la votación, comunicará sus resultados.

Art. 50. — Si la mayoría de los afiliados vota por el cese de los mandatos de la Convención, la Junta Ejecutiva declarará a ésta disuelta y convocará a elecciones de Convencionales dentro de los 15 días.

Reforma de la Carta Orgánica

Art. 51. — Toda modificación o reforma a la presente Carta Orgánica será sometida a la Convención por medio de un proyecto que deberá seguir los mismos trámites que los proyectos ordinarios, pero que requerirá para su aprobación, el voto de los dos tercios de los convencionales presentes. Para reformar a la Carta Orgánica deberá citarse especialmente, la Convención a ese defecto.

Disposiciones Transitorias

Art. 52. — La presente Carta Orgánica entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Justicia Electoral, continuando, sin embargo, en sus funciones las actuales autoridades partidarias, hasta tanto elijan las nuevas, con arreglo a lo dispuesto por esta Carta Orgánica.

Art. 53. — En todas las reuniones de los organismos partidarios, mientras no se haya dictado un reglamento especial, regirá el vigente de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 54. — A los efectos de la antigüedad requerida por la presente Carta Orgánica para cubrir cargos partidarios, se considerará requisito cumplido por todos aquellos ciudadanos que se afiliaren al partido antes del 30 de mayo de 1972.

Art. 55. — (Disposiciones Transitorias). Durante la vigencia de la Ley Nº 19.102, Orgánica de los Partidos Políticos, se suspende la aplicación del artículo 12 de la presente Carta Orgánica y la Junta Ejecutiva se elegirá por el voto directo de los afiliados y aplicando el sistema de representación proporcional.

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASE DE ACCION POLITICA

Reforma Constitucional

Declarar que es un anhelo nacional que se convoque a elecciones para Convención Constituyente, las que deberán realizarse por el sistema de representación proporcional, con amplitud de facultades y sin limitación de puntos previamente determinados.

Reformas

Declarar que a la futura Constitución deberán introducírsele las siguientes modificaciones y agregados fundamentales:

a) Separación de la Iglesia del Estado y consagrar la secularización de las distintas instituciones de la Nación;
b) Consagrar el principio de la enseñanza laica, gratuita y obligatoria;
c) Consagrar el principio del divorcio absoluto;
d) No incluir ninguna disposición que equivalga a adoptar el principio de que el Estado no reconoce libertad para atentar contra la libertad;
e) Garantizar que las fuentes naturales de energía permanecerán en el dominio público del Estado nacional y los Estados provinciales, no siendo susceptibles de enajenación, locación o prescripción. El Estado nacional debe tener el monopolio de la explotación, extracción, industrialización, comercialización externa, interna y transporte de nuestro petróleo;
f) Declarar que la propiedad es susceptible de limitaciones al servicio de la función social que ella debe cumplir;
g) En materia municipal, consagrar los principios de iniciativa, referéndum, revocatoria y protesta;
h) Restablecer el régimen municipal electivo en la Capital Federal y demás ciudades en que ha sido suprimido;
i) Incorporar los principios básicos que aseguren la vigencia plena de la Reforma Universitaria;
j) Incorporar el derecho de asilo a fin de garantizarlo;
k) Incluir una disposición que imponga la designación de los ministros del Ejecutivo Nacional, entre personas que cuenten con respaldo parlamentario;
l) Determinar que el Congreso, reunido en asamblea, a petición de cualquiera de las Cámaras, podrá juzgar políticamente la conducta de los ministros del Estado y desaprobar por mayoría de votos sus actos de administración o de gobierno. La desaprobación determinará la renuncia de los ministros sobre quien recaiga.

Asuntos Políticos

1. — Mantener inquebrantable adhesión a la democracia, a la vigencia de los derechos humanos que inspiran su fundamento y a las normas del derecho creado por el pueblo que regulan el orden del sistema.

2. — Reafirmar también su fe en que dentro de la democracia, sin abandonar ni violar, ni suspender ninguna de sus bases esenciales, y mediante la evolución de la opinión pública puede realizarse una amplia reforma económica y social que libere al hombre de la miseria y del temor y que le asegure la oportunidad de mejorar su condición.

3. — Por ello la ideología del partido y su espíritu auténticamente reformista es incompatible con toda filosofía, tesis o teoría que pretenda, mediante una violenta revolución, llámese social, religiosa o política, instaurar un régimen que ofrezca al hombre aparentes satisfacciones materiales a costa de su libertad subordinada a los designios o intereses de un dictador, de una clase o de una casta.

4. — El gobierno debe dictar un estatuto de los partidos políticos que reconozca a todas aquellas agrupaciones que en su declaración de principios, acaten y se sujeten a los dictados de la Constitución Nacional restituyendo al pueblo el derecho de elegir los programas y las posiciones de cada uno de ellos, a través de la consulta electoral.

5. — Libre acceso a la elección de gobernantes y representantes de todos los partidos políticos, sin otra condición que su lealtad y adhesión a los principios esenciales del sistema democrático, verbigracia: respeto a los derechos humanos, pluralidad de partidos, división de los poderes del Estado y principios de representatividad. Nadie puede ser proscripto de la democracia por causa de sus ideas políticas o religiosas.

Establecimiento, con carácter permanente, del sistema de representación proporcional.

6. — Derecho de las Cámaras legislativas a convocarse a sí mismas.

7. — Fiscalización estricta del estado patrimonial de los representantes populares, funcionarios y empleados públicos con sanciones enérgicas en caso de enriquecimiento ilícito o injustificado de los mismos.

8. — Régimen de incompatibilidad entre el ejercicio de cargos de representación popular o administrativos y la gestión o patrocinio directo o indirecto de intereses vinculados a las empresas de servicios públicos, trusts, monopolios u otros intereses económicos de real gravitación o que tengan vinculación con el estado.

9. — Ley reglamentaria del estado de sitio con implantación de severas sanciones en caso de su violación a quienes la cometan y con disposiciones expresas que regulen el derecho de opción que acuerda la Constitución a los detenidos.

10. — Dictar disposiciones que castiguen con la máxima severidad los actos que importen vejaciones, apremios ilegales y torturas y aseguren el respeto de la libertad personal y de la dignidad humana.

11. — Reiterar su conocida posición favorable a la supresión de todo organismo o legislación de represión y persecución ideológica, política o gremial.

12. — Propugnar el restablecimiento del principio o concepto de que la policía de investigaciones es auxiliar del Poder Judicial y por lo tanto, debe estar sujeta a su prioridad y supervisión, y que la policía uniformada es preventiva y de procedimiento, y sus tareas deben ajustarse a las normas legales. Por lo tanto, no crear cuerpos policiales o de fuerzas armadas civiles que actúen al margen de las funciones específicas que nacen de la ley.

Descentralización y Federalismo

1. — Afianzamiento del federalismo. Política tendiente a evitar el desequilibrio entre la Capital Federal y el resto del país y adopción de medidas de carácter económico, jurídico, administrativo y financiero que restrinjan la concentración de actividades y funciones directivas las que deben distribuirse en el país de acuerdo con las necesidades y conveniencias generales.

2. — Las intervenciones a las provincias sólo podrán ser ordenadas por ley del Congreso, con fijación del término de su duración y limitación de sus funciones al objeto preciso que las ocasione.

3. — Implantación de un régimen de tarifas de transportes y de puertos, etc., que contribuya a la descentralización y desarrollo de las provincias y territorios.

4. — Los organismos estatales que regulen o influyan en la vida económica del país deberán tener su sede en los centros en que, por razones naturales del medio, deben ejercer su función.

5. — Plan para la distribución e instalación de industrias en el territorio del país, destinado a corregir los efectos de una excesiva centralización.

6. — Fomento del desarrollo industrial de las provincias y territorios. Recuperación de la independencia financiera de las provincias. Descentralización de las oficinas nacionales que recauden rentas en el interior del país y distribución racional y equitativa de las mismas.

Política Internacional

1. — Pacífica convivencia e intercambio con todos los países del mundo, afirmando la defensa del principio de autodeterminación de los pueblos y denunciando los pactos que lo vulneren.

2. — Reafirmación de nuestro anti-imperialismo activo y absoluta independencia de influencias externas en la conducción de la política internacional argentina.

3. — Real y efectivo acercamiento con las repúblicas latinoamericanas, solidarizándose con los pueblos que luchan por su independencia y libertad.

4. — Los acuerdos internacionales no pueden ser secretos. El pueblo debe saber cuáles son los compromisos que pueden llevarlo a la guerra o a la paz.

5. — Política económica común con los países latinoamericanos, para superar los problemas de subdesarrollo y defenderse de la presión imperialista propiciando una progresiva integración económica, como los mercados comunes, que tenga por objeto el desarrollo de las zonas menos favorecidas y contribuya a la cooperación internacional en los aspectos industrial, comercial, laboral, etc.

6. — Repudio a los pactos regionales que conduzcan a la guerra o que tengan como finalidad la formación de bloques en preparación de guerras futuras.

7. — Fortalecimiento de las Naciones Unidas tendiendo a convertirlas en auténtica garantía de paz basada en el respeto a la igualdad jurídica de las naciones propiciando la derogación del derecho de veto concedido a las "grandes potencias".

8. — Declarar su preocupación por la obstinación de las grandes potencias productoras de armas atómicas al insistir en sus experimentos termonucleares con el peligro consiguiente para la salud de la población de determinadas zonas y aun para la supervivencia del género humano, y que considera imprescindible que en el seno de los organismos internacionales pertinentes se promueva un movimiento tendiente a lograr:

a) Medidas efectivas que proscriban el uso de armas atómicas y otros medios de exterminio en gran escala;
b) El control internacional de los experimentos termonucleares;
c) Que las "grandes potencias" hagan efectivas las buenas intenciones expresadas por todas ellas, absteniéndose, como primera medida, de realizar experimentos que puedan poner peligro la salud del género humano.

9. — Declarar su solidaridad con todos los pueblos del mundo que defienden su libertad frente a la dominación extranjera o la dictadura interna; condenando las agresiones armadas perpetradas por ambos bloques imperialistas contra pueblos hermanos.

Rendir homenaje a los hermanos latinoamericanos que no cejan en su lucha por la libertad integral de sus pueblos.

10. — Denunciar la actitud de la Organización de los Estados Americanos por no haber atendido hasta el presente los intereses económicos de los pueblos latinoamericanos y haberse negado a apoyar las reivindicaciones territoriales de las Malvinas y Bélice.

11. — Reorganización del ministerio de Relaciones Exteriores y el servicio diplomático y consular.

Política Económica General

1. — Declarar que en países de insuficiente desarrollo económico como el nuestro, el Estado no puede estar ausente de la orientación y promoción de la actividad económica de la Nación.

2. — Sanción por el Congreso de las bases de una planificación económica y social destinada a promover el desarrollo nacional, a mejorar los ingresos y hacer más justa la distribución de la riqueza. La planificación será el resultado de previas consultas a todos los sectores, pueblos y a los técnicos, estando su aplicación a cargo de un consejo económico-social formado por representantes obreros, empresarios y de las universidades nacionales.

En el orden de prioridades, dentro de la planificación deberán incluirse: energía, educación, transformación agraria, salud, vivienda, promoción industrial.

3. — La Política presupuestaria del Estado debe estar orientada a resolver, principalmente, los problemas de la miseria, la enfermedad y la ignorancia. El equilibrio de gastos y recursos habrá de lograrse con una justa racionalización de los primeros, en tanto que la obtención de los segundos afectará inicialmente a los sectores económicamente privilegiados. Supresión de las partidas secretas en los presupuestos.

4. — Declarar como aspiración nacional que los créditos que el país pudiera llegar a obtener se apliquen preferentemente por necesidades urgentes de bienestar y progreso, al desarrollo de la política petrolífera, siderúrgica y energética, y a la solución de los problemas del transporte, debiendo evitar su inversión

en gastos no productivos y|o de equipamiento militar.

5. — Supresión de trabas a la inmigración útil y adopción de un plan destinado a asegurar la radicación económica del inmigrante en el país y su incorporación a la vida nacional.

6. — Severa represión de todas las organizaciones y maniobras tendientes a suprimir la libre concurrencia y elevar los precios.

Federalismo Económico Financiero

1. — Reivindicar para las provincias el derecho a establecer contribuciones e impuestos que constitucionalmente le pertenecen, y que son actualmente percibidos por la Nación.

2. — Ante el hecho concreto de la existencia de un régimen impositivo de la Nación que representa una verdadera injusticia, para los Estados provinciales, se reitera la necesidad de otorgar a las provincias una participación substancial en relación con las recaudaciones efectuadas en cada territorio, participación que no debe ser inferior al cincuenta por ciento de dichas recaudaciones.

3. — Las provincias, obtenida esa participación deberán otorgar a las Municipalidades y Comunas una participación mayor a la actual para facilitar a las mismas el cumplimiento de sus fines, a la par que permitir una paulatina desgravación a los contribuyentes en el orden local.

4. — Al establecerse los planes nacionales de obras públicas deberá distribuirse la realización de las mismas en relación a las necesidades de las distintas zonas del país.

5. — Deberán otorgarse a los Municipios y Comunas facilidades para la adquisición de maquinarias, vehículos y herramientas necesarias para la prestación de servicios públicos.

6. — Declarar la necesidad de un federalismo económico efectivo sin el cual no puede realizarse un verdadero federalismo político.

Política Cooperativa

1. — Declarar su apoyo a la actividad de las sociedades cooperativas, por cuanto ellas cumplen en el terreno económico-social los postulados que la democracia realiza en el aspecto de la organización política del pueblo.

2. — Debe limitarse la intervención estatal en las sociedades cooperativas estrictamente a lo que prevé el artículo 10 de la Ley 11.388 —control público, certificación de balances por las oficinas especializadas, etc.— sin que tales atribuciones puedan justificar intervenciones o intromisiones de otro carácter que repugnan a nuestra organización legal y al principio genérico de la libertad de asociación y trabajo.

3. — Debe liberarse de impuestos a las sociedades cooperativas de consumo y producción, en reconocimiento a la función social, económica y educativa que las mismas realizan.

4. — Fomentar y proteger la creación de Bancos y Cajas cooperativas y la de entidades cooperativas de seguros.

Política Económica Internacional

1. — Declarar que no se debe realizar una política económica en base a la utilización rígida de un determinado sistema de convenios. Las ventajas, conveniencias o inconvenientes del bilateralismo o del multilateralismo están supeditadas a la situación puramente circunstancial del país en cada momento de su vida económica.

Política Industrial

1. — Propender a la defensa y fomento racional de la industria nacional, con una progresiva democratización industrial.

2. — Formular un plan para la instalación y distribución de industrias en territorio del país, fomentando el desarrollo industrial de las provincias y corrigiendo los abusos de una excesiva centralización.

3. — El Estado no debe actuar como industrial, salvo:

— Cuando se trate de industrias de necesidad estratégica nacional.
— Cuando se trate de industrias que siendo de necesidad nacional, no resulten atractivas para la iniciativa privada por ser antieconómicas.
— Cuando se trate de industrias que siendo de necesidad nacional y estando en manos privadas, declinen hasta el punto de hacerse anti-económicas.

Política Agraria

1. — Una ley especial o código establecerá las bases de una profunda transformación agraria, con el objeto de promover la racional explotación de la tierra; eliminar el latifundio y el minifundio, favoreciendo el establecimiento de unidades económicas; instituir un régimen jurídico e impositivo especial para la propiedad agraria, que facilite al productor el acceso a la propiedad que trabaja; lograr la mecanización y el mejoramiento técnico; asegurar la existencia de caminos, energía, educación y demás servicios que incitan al campesino a radicarse en su predio; proteger la comercialización de las cosechas contra la acción de los grandes monopolios nacionales e internacionales.

2. — Fomento de la cooperación libre en las actividades agrícolas y organización y extensión del crédito a las cooperativas de esta clase. Elevadores de granos a cargo de las mismas.

Política Bancaria y Crediticia

1. — Declarar que debe mantenerse el Banco Central como entidad exclusivamente estatal y autónoma, asegurándose que en su directorio figuren representantes de los Estados provinciales, productores y consumidores.

2. — El Banco Central deberá recuperar los préstamos directos efectuados al Gobierno, evitando seguir siendo una oficina pública proveedora de fondos del Estado.

3. — Declarar la necesidad de imprimir una nueva orientación del sistema bancario, en función de la planificación económica social.

4. — Declarar que es necesario el mantenimiento del Banco Industrial de la Nación como banco de fomento, y que deben ampliarse sus funciones.

5. — Declarar que no deben contraerse empréstitos que lesionen la soberanía nacional.

6. — Fomentar la radicación de capital extranjero sujeto a una legislación específica concreta.

7. — La adhesión a entidades de crédito extranjeras, como el Fondo Monetario Internacional, de las que integramos capital, no puede importar un sometimiento que afecte la soberanía y el honor nacional y las facultades inalienables del Congreso Nacional, así como aceptar el control de esos organismos sobre nuestra política monetaria.

Política Fiscal

1. — Declarar que es necesaria una absoluta nivelación entre los gastos y recursos del Estado.

2. — Declarar que la recaudación impositiva debe basarse fundamentalmente en los impuestos de tipo directo.

3. — Declarar la necesidad de reformar el régimen impositivo, con recargos y limitaciones a las grandes ganancias y disminución paulatina a los contribuyentes de menos recursos.

4. — Propender al perfeccionamiento de los organismos encargados de la recaudación de los impuestos.

5. — Declarar que es necesario el inmediato aumento del mínimo no imponible y cargas de familia establecido para el impuesto a los réditos, adecuándolos a la realidad que significa el aumento del costo de la vida.

6. — Suprimir el secreto sobre las presentaciones de las declaraciones juradas de los contribuyentes.

7. — Considerar la renta proveniente de la explotación agrícola como renta de cuarta categoría —con las desgravaciones propias de la misma— ya que el trabajo rural es de carácter eminentemente personal más que comercial debiendo en consecuencia ser incluído en dicha categoría.

8. — Declarar que se hace imprescindible la reducción de la tasa del impuesto a las ventas por incidir enormemente sobre los costos y por lo tanto sobre el consumo.

9. — La recaudación que se obtenga por el impuesto a las ventas, las provincias deben percibir no menos de los dos tercios de lo recaudado en su territorio, afectándose esa participación a servicios públicos.

10. — Reducción gradual de los impuestos internos que gravan los artículos de consumo no suntuarios y|o de primera necesidad, y evitar la doble imposición.

Política Energética

1. — El Estado no podrá consentir el establecimiento de empresas monopolistas para la explotación y suministro de la energía eléctrica, debiendo expropiarse los bienes de las existentes.

2. — Debe establecerse una cláusula constitucional por la cual las fuentes naturales de hidrocarburos fluídos, líquidos o gaseosos, y de todo otro combustible sólido mineral, así como los saltos de agua, son propiedad de la provincia en cuya jurisdicción se encuentren.

3. — En materia petrolífera, pertenece a la Nación el monopolio de las exploraciones, cateos y explotación, así como la construcción de oleoductos, gasoductos, destilerías y demás instalaciones. Las provincias deberán recibir una regalía en la boca de la mina, y hecho el balance general de Y.P.F., esta repartición entregará a las mismas la participación en las utilidades que se fijare, en proporción a la cantidad y calidad del producto extraído de las tierras de cada una.

4. — Absoluta prohibición de enajenación de la riqueza energética nacional, no permitiéndose en adelante concesiones a empresas privadas. Sólo podrán realizarse por tiempo limitado contratos de obra, locación de servicios y otras modalidades semejantes en el trabajo.

5. — Asegurar la verdadera autarquía de Y.P.F. y a fin de que pueda cumplir los fines de su creación, deberá acordársele por ley el monopolio de la producción, destilación, distribución y comercio de todo el petróleo del país.

6. — Referente a las fuentes de uranio y de todo otro material radiactivo, deberán tomarse las medidas necesarias para asegurar su inmediata explotación integral, preconizándose en cuanto a su explotación las mismas condiciones establecidas en el inciso para el petróleo.

7. — Fomentar el desarrollo de las cooperativas de electricidad.

8. — Aprovechamiento y planificación nacional del potencial eléctrico del país.

Política de Transportes

1. — Ampliación de la red de caminos pavimentados, procurando el fácil acceso a los puertos y estaciones ferroviarias de importancia y en previsión de futuros caminos radiales. Conservación y ensanchamiento de las rutas existentes. Reforma del actual régimen ferroviario.

2. — Coordinación de los sistemas de transportes, mediante la elaboración de un plan regulador integral, que contemple la utilización adecuada de la red ferroviaria y carretera, y de los sistemas marítimos, fluviales y aéreos.

3. — Propender a la ampliación y modernización de todos los medios de transporte.

4. — Construcción de nuevos puertos y mejorar la conservación de los accesos e instalaciones de los existentes.

5. — Los puertos pertenecen al dominio público de las provincias, siendo ellas las únicas poseedoras del imprescriptible e inalienable derecho a ejercer la jurisdicción sobre los mismos.

6. — La administración de los puertos deberá ser realizada mediante entes autárquicos integrados por el Estado provincial, las municipalidades locales, las comunas de su zona de influencia, los usuarios y los trabajadores.

7. — Acelerar la apertura de canales navegables, construyéndose a la brevedad el canal Mitre, de Rosario a Buenos Aires —extendiéndolo hasta La Plata para barcos de ultramar—, las obras del río Bermejo —canal lateral y derivados—, y una red de canales que abarque el norte y centro de la República, con vinculación al sistema de transporte de la República de Bolivia.

8. — Subsecuentemente es necesario el aprovechamiento hidroeléctrico de la red de canales.

9. — Ampliación de la red de oleoductos y gasoductos.

10. — Ampliación de la red aérea interna, con su correspondiente estructura de aeropuertos y pistas pavimentadas de acceso.

11. — Inmediata ampliación y racionalización de los sistemas de transportes de las grandes urbes.

Asuntos Sociales y Legislación Laboral

1. — Sanción de un código nacional de seguro social para la muerte, invalidez, enfermedad, retiro y desocupación que ampare a todos los trabajadores de ambos sexos, privados y públicos, con alcance a las personas a su cargo. Dicho código deberá asegurar haberes en el retiro que se ajusten a las necesidades de una subsistencia decorosa, evitando el desempeño por el retirado de otras funciones remunerativas.

2. — La implantación del seguro social deberá hacerse mediante un sistema de aportes y contribuciones que no signifiquen de manera alguna un gravamen al trabajo.

3. — Poner en vigencia el sistema de salario vital y móvil, que se fijará por organismos integrados por representantes del Estado, de las fuerzas del trabajo y patronales.

4. — Efectiva participación de los obreros y empleados en la administración y ganancias de las empresas.

5. — Establecer medidas para que se limiten las ganancias, en especial de las grandes empresas.

6. — Disponer como medida de emergencia el control de costos y precios para todas las mercaderías de primera necesidad y uso corriente.

7. — Creación de cajas de desocupación y bolsas de trabajo.

8. — Sanción de una ley destinada a dar estabilidad al empleado público, tanto en el orden nacional como en el provincial y municipal respaldada en una disposición constitucional.

9. — Establecer un régimen de autarquía y de seguridad para las cajas de jubilaciones y sus delegaciones, mientras no se unifiquen las mismas.

10. — Los fondos de las cajas de jubilaciones deben ser destinados a sus fines específicos y no para cubrir gastos fiscales.

11. — Los directorios de las cajas de jubilaciones deben ser integrados con representantes de los afiliados a las mismas.

12. — La madre empleada u obrera debe gozar de una protección efectiva por parte del Estado, que debe velar por el cuidado y educación del niño en las horas en que la mujer está ocupada en sus tareas laborales.

13. — Implantación efectiva de un sistema de medicina preventiva para los trabajadores.

Organización Laboral

1. — Mantener el Ministerio de Trabajo y Previsión, debiendo sancionarse en la futura carta constitucional la creación de dicho ministerio.

2. — Insertar en la Constitución Nacional la obligación —entre otras— para las provincias de la creación de un Ministerio de Trabajo y Previsión que asegure el estricto cumplimiento de la legislación social vigente.

3. — Reiterar que los trabajadores argentinos no podrán alcanzar los objetivos de su lucha permanente contra la explotación y la injusticia si no se agrupan sindicalmente en organizaciones vigorosas, ajenas a toda bandera política o religiosa, y dispuestas a alcanzar la plenitud de su poderío en una central obrera única que comprenda a todo movimiento sindical argentino.

4. — Esa central obrera única tendrá que ser consecuencia de la espontánea determinación de los asalariados y no del producto de una imposición del Estado.

5. — El Estado no puede legislar para las asociaciones profesionales, ni con la pretensión de ser juez de las calidades de cada sindicato organizado, ni con el propósito de estimular la división del movimiento sindical.

6. — Los únicos jueces de las organizaciones sindicales deben ser los propios trabajadores, limitándose los organos del Estado a reconocer y negociar en cada caso con aquel organismo sindical que agrupe en su seno al mayor número de afiliados cotizantes, reconociendo así la vigencia del principio democrático en el seno de las entidades gremiales.

7. — Bajo un gobierno democrático, el Estado no puede declarar huelgas legales o ilegales, sino simplemente nuelgas justas e injustas, que son el ejercicio de un derecho consagrado expresamente en la Constitución Nacional.

Legislación y Asistencia Social

1. — Adopción de una legislación integral para la prevención, cuidado y reeducación de la minoridad inadaptada, abandonada y delincuente.

2. — Los servicios asistenciales inmediatos deben estar a cargo de los Municipios, en tanto que les de cierta especialización (que por su naturaleza deben estar en los centros densamente poblados) estarán a cargo de las provincias o de organismos intermunicipales, creados por convenios adecuados. Los servicios asistenciales que por su naturaleza deban cubrir las necesidades de varias provincias estarán a cargo de organismos interprovinciales o serán directamente nacionales.

3. — La falta de recursos de una zona justificará que se la subvencione a los efectos de la instalación y prestación de los servicios asistenciales necesarios.

4. — Las facultades de ciencias médicas de todo el país deben firmar convenios con los distintos establecimientos sanitarios para facilitar la descentralización de la enseñanza.

5. — Los organismos de investigación vinculados a todas las formas de medicina social, deberán buscar una estrecha vinculación con las facultades de ciencias médicas más cercanas.

6. — El Ministerio de Salud Pública de la Nación deberá tratar de ir limitando su acción a la coordinación de los ministerios provinciales, la preparación de elementos de uso sanitario para todo el país, la organización de encuestas estadísticas y todo lo que concierna a la medicina colectiva, y el transporte asistencial.

7. — Los municipios deberán organizar comisiones de cooperación designadas por elección directa que se encargarán del constante perfeccionamiento de la labor sanitaria.

Salud Pública

1. — Estructuración de una política sanitaria orientada en el sentido de una medicina social integral. Creación de centros de estudios y asesoramiento eugenésicos. Censos sanitarios. Bioestadística. Educación sanitaria popular. Seguro de salud.

2. — Organización racional de la lucha contra las enfermedades sociales y endemoepidémicas y de su profilaxis.

3. — Creación de centros medicoquirúrgicos regionales y rurales ampliamente dotados.

4. — Formación y estímulo de especialistas en problemas médico-sociales (higienistas, estadígrafos, ingenieros sa-

nitarios, asistentes sociales, visitadores de higiene, etc.).

5. — Examen médico periódico obligatorio en fábricas, talleres, escuelas, etc. Higiene industrial.

6. — Protección a la madre soltera y al niño desamparados. Maternidad hogar, "Nurseries".

7. — Creación de dispensarios para la completa asistencia, diagnóstico y tratamiento de los enfermos ambulatorios.

8. — Fiscalización permanente de la acción y composición de los medicamentos y del expendio de estupefacientes.

9. — Autarquía de las organizaciones sanitarias.

10. — Vinculación armónica de la política sanitaria oficial y las directivas y aspiraciones emanadas de las organizaciones gremiales. Fomento de la agremiación de los profesionales.

11. — Liberación de impuestos y de trabas aduaneras a los productos medicinales.

Vivienda

1. — Plan orgánico y nacional de construcción de viviendas. Estímulo de la acción privada y ayuda técnica y financiera del Estado y de los municipios. Supresión de los gravámenes a los materiales de construcción. Limitación de las obras públicas a las efectivamente útiles como medio de abaratar los materiales, proporcionar mano de obra y permitir un aumento sensible en la construcción de viviendas populares.

Educación

1. — Reiterar su posición en materia educacional por la defensa de la enseñanza laica, común, gratuita, en el orden primario y secundario, y de la reforma en el orden Universitario; principios ya sentados en la Constitución de 1921 de la Provincia de Santa Fe y en la Convención Constituyente de 1957.

2. — Aumento progresivo del presupuesto de educación para llegar, en un lapso de seis años, a un nivel del 4 o|o del producto bruto nacional. Análogo aumento de los índices de coparticipación en los impuestos nacionales correspondientes a las provincias de modo que éstas puedan formular planes destinados a alcanzar igual proporción en sus presupuestos con referencias a las inversiones educativas.

3. — Lucha intensiva contra el analfabetismo. Establecimientos especiales gratuitos para adultos, en los cuales la enseñanza esté encaminada a adaptar el individuo al medio ambiente.

4. — Plan de edificación escolar hasta llenar todas las necesidades de la enseñanza pública.

5. — Creación de colonias de vacaciones y de comedores escolares permanentes y guarderías infantiles. Ciudades universitarias.

6. — Autonomía económica de la administración escolar. Consejos escolares electivos.

7. — La educación primaria se impartirá bajo el estricto cumplimiento de la Ley 1.420, reafirmando una vez más sus sabios principios de común, gratuita y laica.

8. — La educación secundaria deberá ser reestructurada a los efectos de adecuarla a las exigencias de un país cuyo desarrollo industrial, demanda técnicos competentes en todos los campos de esta actividad.

9. — La Universidad tecnológica debe ser reestructurada y jerarquizada funcionalmente.

10. — Derogación de la ley que autoriza a entidades privadas emitir títulos universitarios en cumplimiento del mandato imperioso de la opinión pública. Esta ley que propugna la creación de una superestructura encargada de otorgar los títulos habilitantes, nivela en esa forma las universidades estatales con las privadas. Esta equiparación de las universidades del estado con otras de incipiente creación, cuya suficiencia y consagración a los altos intereses nacionales puede ponerse en tela de juicio por la tradicional actuación de los entes que la propician, implica un desconocimiento de la jerarquía adquirida por la Universidad Argentina, a través de su labor formativa en el campo de la cultura nacional. La creación de este tipo de universidades privadas, por encima de las ventajas que puedan o no representar, implicará un divisionismo en la familia argentina que impedirá la formación de una verdadera conciencia nacional.

11. — La Universidad deberá reorganizarse sobre la base de una Ley Universitaria, inspirada en el único movimiento de raíz nacional con proyecciones americanas: la Reforma Universitaria.

12. — Fundación de bibliotecas escolares y populares. Difusión por todos los medios de los fundamentos de la ciencia, conocimientos generales y de utilidad social, incluyendo los beneficios de la libertad y la democracia como base de la convivencia humana.

13. — Fomento y protección de las actividades artísticas. Creación de escuelas de bellas artes y estímulo y ayuda a la vocación artística individual.

14. — Estrecha colaboración con la U.N.E.S.C.O. Eliminación de toda traba a la introducción y circulación de obras científicas, artísticas y literarias.

Justicia

1. — Derogación de las leyes que acuerdan facultades judiciales al Poder Ejecutivo.

2. — Implantación del juicio oral.

3. — Reforma del régimen carcelario y creación de establecimientos especiales para encausados y alienados y otros anormales. — Creación del Instituto de Criminología y Readaptación del delincuente.

4. — Facultad del Poder Judicial para designar sus empleados. Policía judicial.

5. — Código de Faltas cuya aplicación estará a cargo del Poder Judicial.

6. — Jurado de enjuiciamiento de magistrados con intervención de los abogados de la jurisdicción correspondiente.

7. — La justicia militar no es atribución de comando. Deben establecerse tribunales del fuero militar con las mismas garantías e independencia de que gozan los demás tribunales de la Nación.

e.30|10-Nº 5.100-v.30|10|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

MOVIMIENTO POPULAR JUJEÑO

Distrito Jujuy

Por disposición del Sr. Juez Federal, doctor Ernesto Sánchez Mera, se publica la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Movimiento Popular Jujeño, del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Movimiento Popular Jujeño, aspira hacer de Jujuy una de las mejores Provincias Argentinas y darle a sus habitantes el bienestar y el desarrollo en plenitud a que tiene derecho el ser humano. Carece de vinculaciones con organismos políticos y no se enfrasca en ortodoxias que anulan y llevan al fracaso. Los partidos nacionales se encuentran sujetos a Buenos Aires. Se hallan en dependencias y no tienen autenticidad porque no miran al interior. Estructuran una política que favorece al centralismo y perjudica a las Provincias. Frente a eso se debe actuar con independencia para tener libertad y responsabilidad. Así no habrá factores que interfieran las luchas en el cumplimiento de los altos objetivos de lograr un país plenamente desarrollado a lo largo y ancho de su territorio. Mientras se siga como hasta ahora, el macrocefalismo aumentará y las Provincias seguirán atadas a los intereses capitalinos, peor que en la época de la colonia. Mientras el centralismo posterga al interior, Buenos Aires crece desmesuradamente. Las Provincias que forman la Nación siguen castigadas y entregan sus rentas, su producción y sus esfuerzos para que la Capital tenga de todo y no le falte nada. Los que dirigieron la política nacional olvidaron la historia y la tradición federalista de la Argentina. Cuando los pueblos de las Provincias comprendan bien su papel protagónico en la política del país, se unirán para concluir con el centralismo que mira al exterior y da las espaldas al interior. Una profunda vocación federalista, de hondo contenido nacional, alienta el Movimiento Popular Jujeño, y lo coloca en una avanzada, con espíritu revolucionario porque anhela destruir los esquemas actuales culpables de los males que padece la República. Sabe el Movimiento Popular Jujeño, que cuando se practique el federalismo, Jujuy será uno de los lugares más ricos de la Tierra. Sí, y lo afirma sin hesitaciones, porque entonces quintuplicará sus rentas y podrá promover un progreso acelerado de sus industrias, de su agro, de su minería y de otras actividades útiles creadoras de producción y de fuentes de trabajo. Con esas posibilidades, Jujuy transitará por el camino de su grandeza. Sobre todo si tiene gobernantes que quieran al terruño y que exhiban sensibilidad popular. Recuerda el Movimiento Popular Jujeño que la Provincia ya tuvo un gobierno que la transformó con obras trascendentales que se las valora con admiración y sin embargo, en aquel entonces, los recursos eran limitados, porque antes como ahora, el centralismo castigó sin piedad. Esta política federalista contenida en la Constitución Nacional no es separatista ni produce aislamiento. Por el contrario, une a los argentinos y los exalta en el amor a la patria. La política tradicional desintegra y anula, porque en el intento de agrandar aún más a la Capital se olvida de las Provincias como si no formaran parte de la Nación. El Movimiento Popular Jujeño, que luchará sin descanso tras de estas nobles causas, con inalterable amor al terruño y con insobornable lealtad al pueblo, ambiciona un país grande, próspero, soberano y con libertades en la extensión íntegra de su territorio.

Para ello se hace menester defender los fines de la Constitución Nacional y el sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista con absoluto respeto a los derechos humanos, por lo que rechaza la violencia como medio para logro del poder o la modificación del orden jurídico existente, entendiendo que en la paz, el país podrá realizarse en su plenitud.

BASES DE ACCION POLITICA

CAPITULO I

Acción Federalista

Reversión del proceso nacional suplantando el centralismo por un federalismo dinámico.

Revisión de los convenios impositivos y de percepción rentística de la Nación con la Provincia para que Jujuy perciba lo que le corresponde y no sea defraudada como sucede hoy.

Modificación de los convenios con Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Gas del Estado para que se cuadruplique la actual regalía minera.

Provincialización de las Cajas de jubilaciones nacionales que corresponden a la actividad privada que se desenvuelve en ámbito local.

CAPITULO II

Concepción Política

Defensa de los fines de la Constitución Nacional y el sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista con absoluto respeto a los derechos humanos, por lo que rechaza la violencia como medio para el logro del poder o la modificación del orden jurídico existente, entendiendo que en la paz, el país podrá realizarse en su plenitud.

Vigencia de la democracia como forma política de gobierno del pueblo y para el pueblo. Libertad sin restricciones. Caducidad del actual sistema que mantiene al interior como colonia y al país en la dependencia extranjera.

Traslado de la Capital Federal a Córdoba para romper con los intereses que impiden el desarrollo del país y para lograr la descentralización que ayudará al cambio anhelado.

Reforma de la Constitución de la Provincia para que:

a) Los Intendentes y Comisionados Municipales sean elegidos por el voto directo de la ciudadanía;

b) Las autoridades del Consejo General de Educación y del Tribunal de Cuentas también sean elegidos en elecciones generales;

c) La estabilidad del empleado público sea constitucional y no sufra el riesgo de otro decreto 111.
No se permitirá la existencia en territorio jujeño de otra policía que la Provincial.

CAPITULO III

Política económica

Liberación económica de los imperialismos internacionales y de los monopolios nacionales.

Industrialización de minerales, tabaco, citrus, hortalizas, lanas y otros productos locales en las fábricas que se instalarán en territorio jujeño. Procesamiento del acero de Palpalá y del plomo de las minas del altiplano en la Provincia.

Construcción de un parque industrial en Palpalá e instalación de grandes usinas de gas en la localidad de San Juancito.

Incrementación de nuevas zonas de producción de primicias. Campos de pastoreos y forestación.

Fomento de la ganadería y transformación de la Puna en una gran zona lanera argentina. Aplicación del plan de desarrollo que modificará el altiplano en menos de 10 años.

Defensa del agricultor jujeño y supresión de la importación de lo que produce el interior. Participación de la Provincia en la discusión y planes de la Asociación Latinoamericana del Libre Comercio.

Intercambio comercial con Chile, Perú, Japón y China por Antofagasta. Vivencia del ferrocarril del Huaytiquina y mejoramiento del camino existente. Comercio Internacional con Bolivia, facilitándose la venta de mercaderías en la propia frontera y ampliación de los cupos de adquisición.

Formación de una infraestructura turística que le posibilite a Jujuy albergar 100 mil personas por año. Planes de construcción de hoteles, hospedajes, lugares de esparcimiento, etc. Reconstrucción de la localidad de Yavi como centro turístico puneño y desarrollo de los pueblos de la Quebrada como puntos vitales de las corrientes visitantes.

Promoción del Aeropuerto Internacional El Cadillal para el transporte de carga y de pasajeros sirviendo de vía para el turismo nacional e internacional. Construcción de un Aeropuerto en La Quiaca.

Fomento de la industria papelera. Instalación en el norte de modernas hilanderías.

Exenciones impositivas a las empresas que instalen nuevas industrias en la Provincia y que utilicen materia prima jujeña.

Desgravación de la mercadería exportable y ayuda crediticia.

Revisión de la valuación territorial para evitar las injusticias de ahora. Liberación de impuestos a la tierra y actividad ganadera en la quebrada y Puna.

CAPITULO IV

Obras Públicas

Obras de riego y embalses en Arroyo Colorado, Chalicán, Lavayén, la Puna y en otros lugares.

Construcción de la Aeroestación del Aeropuerto Internacional El Cadillal.

Construcción de 4 mil viviendas en 4 años. Erradicación de las villas miserias.

Edificios para las municipalidades y oficinas públicas, escuelas y centros de recreación; mercados, mataderos, etc.

Pavimentación de calles e instalación de agua corriente y servicios sanitarios donde no hubieren.

Pavimentación de todos los caminos provinciales y apertura de otros para incorporar zonas a la producción y el turismo.

CAPITULO V

Poder Judicial

Reorganización del Poder Judicial para que cumpla con eficacia su misión de dar a cada uno lo suyo. Asegurar el ejercicio de los derechos humanos y amparar las libertades constitucionales. Sanciones para los magistrados que no dicten sentencias en término. Modernización de los códigos procesales y administrativos para lograr una justicia rápida.

Actualización del régimen carcelario y construcción del Alto Comedero de edificios para la readaptación de penados y menores delincuentes.

CAPITULO VI

Educación

Creación de la Universidad de Jujuy con las facultades de Ingeniería en Metalurgia con especialidad en siderurgia, de Ciencias Económicas y Ciencias Agrarias.

Mayor acceso a la enseñanza primaria, secundaria y especial de manera gratuita. Escuelas de artesanía y de oficios varios.

Rechazo de la reforma educacional nacional, y eliminación de las trabas y dejar sin efecto el aumento de años de estudios.

No aceptar la transferencia de las escuelas primarias nacionales a las Provincias.

Perfeccionamiento del Estatuto Docente y mantenimiento del régimen jubilatorio provincial para el magisterio.

CAPITULO VII

Salud Pública

Asegurar el derecho a la salud del pueblo. Política preventiva y asistencial gratuita. Creación del seguro de salud con amplia cobertura de sectores marginados.

Lucha contra la tuberculosis, mortalidad infantil, chagas y otras enfermedades. Recuperación, renovación y adaptación de la infraestructura hospitalaria provincial. Dotación de los elementos necesarios para que los hospitales tengan un máximo de eficacia. Rehabilitación integral de los descapacitados.

CAPITULO VIII

Política Social

Protección integral de los desamparados, de la niñez, de la vejez y de la maternidad. Hogares para huérfanos y abandonados.

Régimen jubilatorio del 82 o|o móvil, neto, sin escalas.

Creación del Banco Social de Préstamos y del Instituto Provincial del Seguro con sucursales en el interior.

Amparo económico y trabajo al tuberculoso.

CAPITULO IX

Política Gremial

Ocupación plena. Salarios y sueldos dignos. Protección del salario y lucha contra el agio y la especulación.

Estabilidad en el empleo. Seguro a la desocupación. Nuevas indemnizaciones por despido. Doble aguinaldo.

Mutual sindical para enfermedades, recreación turismo social, colonia de vacaciones, becas para estudios, etc.

CAPITULO X

Administración

Remuneraciones decorosas. Estabilidad constitucional del empleo público.

Carrera administrativa. Ingreso y ascenso por concurso. Racionalización de la estructura actual y eliminación de cargos jerárquicos no indispensables.

Horarios de 5 horas de trabajo. Retribución proporcional al personal de sanidad en relación con el mayor número de horas de labor.

CAPITULO XI

Deportes

Construcción de la Ciudad Deportiva. Autódromo. Habilitación de nuevos estadios en el interior. Exenciones impositivas a los clubes y ayuda efectiva a los mismos.

CARTA ORGANICA

Art. 1º — Constituyen el Movimiento Popular Jujeño los ciudadanos y ciudadanas argentinos, que habiéndose solidarizado con su programa, hayan firmado la ficha de afiliación.

Art. 2º — Los afiliados al partido deberán encontrarse inscriptos en los padrones electorales de la Nación o de la Provincia o exhibir reciente enrolamiento o inmediato cambio de domicilio.

Los extranjeros que se encuentran inscriptos en el padrón municipal podrán afiliarse, pero no podrán ejercer funciones directivas.

Art. 3º — Los afiliados ejercerán la dirección del Movimiento por intermedio de los organismos creados por esta Carta Orgánica.

Art. 4º — Son Organismos de conducción del Movimiento: El Congreso Provincial, la Junta Ejecutiva y las Juntas Departamentales.

CONGRESO PROVINCIAL

Art. 5º — La autoridad superior la ejerce el Congreso Provincial que estará integrado por 82 delegados elegidos por el voto directo de los afiliados de cada departamento y conforme con esta distribución: Capital 14; San Pedro 9; Ledesma 9; El Carmen 6; Yavi 6; Humahuaca 4; Tilcara 4; Santa Catalina 4; Santa Bárbara 4; San Antonio 4; Cochinoca 3; Rinconada 3; Valle Grande 3; Tumbaya 3; Purmamarca 3; y Suaques 3.

La elección será por lista incompleta, correspondiéndole un tercio a la primera minoría. Los que no sean electos quedarán como suplentes, por orden de lista.

Art. 6º — Para ser congresal se necesita tener 22 años cumplidos y estar incluido en los padrones del departamento que representa.

Art. 7º — El quórum del Congreso será de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 8º — El Congreso Provincial se reunirá una vez por año, el 18 de noviembre, para recibir el informe de los legisladores nacionales y provinciales y de los organismos provinciales del Movimiento acerca de las tareas cumplidas en sus cargos.

Art. 9º — El Congreso se reunirá extraordinariamente:

a) Para disponer la concurrencia o abstención al comicio.

b) Reformar la declaración de principios, las bases de acción política y esta carta orgánica.

c) Sancionar la plataforma electoral en cada comicio.

d) Actuará como Tribunal de Alzada en los fallos de la Junta de Disciplina y Conducta.

e) Es Juez en instancia única de sus propios miembros y de los que ocupen cargos públicos electivos. Asimismo de los miembros de la Junta de Disciplina y de la Junta Electoral, pudiendo aplicar cualquier sanción en los casos de inconducta o indisciplina grave. El proceso será oral.

Art. 10 — El Congreso designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios. La elección será a viva voz.

JUNTA EJECUTIVA

Art. 11 — La Junta Ejecutiva tendrá a su cargo la dirección del Movimiento mientras se encuentre en receso el H. Congreso, y estará integrada por 30 miembros titulares.

Art. 12 — Para ser miembro de la Junta Ejecutiva se requieren las mismas condiciones que para ser congresal.

Art. 13 — Constituida en circuito único la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta por un Presidente; un Vicepresidente 1º; un Vicepresidente 2º; 3 Secretarios; un Tesorero y un Protesorero y 22 Vocales. Además se votará por 8 suplentes.

Art. 14 — Corresponderá a la minoría, si obtuviese el 25 o|o de los votos válidos, 10 miembros que corresponderán al lugar de los últimos de la lista. De los suplentes, participará de 3 la minoría.

Art. 15 — Los cargos de esta Junta en caso de acefalía se ocuparán por sus remplazantes legales.

Art. 16 — La mesa directiva de la Junta la ocuparán los que exhiben cargos de Presidente, Secretarios y Tesorero y pro. Tiene facultades para resolver asuntos urgentes, cuya decisión no se puede postergar, debiendo ratificar su actitud el cuerpo.

Art. 17 — El quórum lo forman 16 miembros. Sesionará una vez por mes y cuando lo convoque la mesa directiva.

Art. 18 — La Junta hará cumplir la Carta Orgánica y las resoluciones del Congreso. Podrá intervenir una Junta Departamental con el voto de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 19 — La Junta Ejecutiva tendrá a su cargo el control del tesoro partidario, aprobando las memorias y balances parciales y generales.

Art. 20 — Anualmente la Junta Ejecutiva dará cuenta al Congreso en su sesión ordinaria la marcha del Movimiento.

Art. 21 — La Junta Ejecutiva es único juez de sus miembros y puede aplicar las sanciones que estime prudente.

JUNTAS DEPARTAMENTALES

Art. 22 — La autoridad del partido en los departamentos, estará a cargo de una Junta Departamental, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º; dos Secretarios; un Tesorero y un Protesorero y 13 Vocales titulares. Habrán cinco vocales suplentes. Corresponde a la primer minoría si hubiera obtenido el 25 o|o de votos válidos siete vocales titulares y dos suplentes.

Art. 23 — Tendrá su asiento en el lugar que fije la Junta Provincial cuando no funcione en la Capital del departamento. Sus miembros deberán ser mayores de 19 años.

Art. 24 — Se reunirá una vez por mes ordinariamente y extraordinariamente cuando lo cite la mesa directiva.

Art. 25 — La Junta Departamental considera anualmente la memoria de su actividad que le presentarán los concejales municipales acerca de su labor pública. También será responsable de la marcha del Movimiento en su departamento.

JUNTA DE DISCIPLINA

Art. 26 — La Junta de Disciplina y Conducta juzga el comportamiento de los afiliados. Las sanciones pueden ser: expulsión; desafiliación; suspensión y llamado al orden.

Art. 27 — Este organismo estará formado por diez miembros titulares y cuatro suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados. Corresponderá a la minoría si logra el 25 o|o de los votos emitidos válidos, tres de titular y uno de suplente. El quórum es de 6 y las decisiones son por simple mayoría, salvo la expulsión que requiere los dos tercios.

Art. 28 — Para ser miembro se necesita tener las mismas condiciones que para ser congresal. Este organismo designará de su seno un Presidente y un Secretario. El Presidente tiene doble voto en caso de empate.

JUNTA ELECTORAL

Art. 29 — Todas las cuestiones relacionadas con los comicios internos y la formación del padrón partidario, estarán a cargo de una Junta Electoral, la que se integrará por siete miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados. Corresponde dos y uno a la minoría si lograra el 25 o|o de los votos emitidos válidos.

Art. 30 — La mesa directiva de la Junta Ejecutiva convocará a comicios internos cuando corresponda para elegir las autoridades partidarias y para los cargos y funciones públicas electivas.

Art. 31 — Las elecciones partidarias se convocarán con 60 días de anticipación y los núcleos que auspicien listas deberán presentarse ante la Junta Electoral con la nómina de sus candidatos.

Art. 32 — Se necesita el 15 o|o del número de afiliados para convalidar la presentación de listas de candidatos, debiendo los auspiciantes firmar la pertinente presentación. Los papeles donde se deberá firmar estarán sellados y rubricados por la Junta Electoral y agregados al de la nómina de candidatos. No se puede ser candidato en más de una lista ni repetirse las firmas auspiciantes en dos listas. En este último caso las firmas carecerán de validez.

Art. 33 — Para que la Junta Electoral oficialice listas, se necesita que se cumpla con la firma de auspicio del 15 o|o de los afiliados, que las firmas se insertan en los papeles rubricados y sellados por la Junta y que esa lista concurra a la totalidad de las elecciones provinciales y de candidatos a cargos electivos. Los candidatos adjuntarán una nota a la Junta donde aceptan sus cargos.

Art. 34 — El padrón partidario lo formará la Junta Electoral sobre las fichas existentes y aprobadas por la autoridad electoral nacional o provincial. La afiliación es permanente, pero el padrón se hará con la afiliación existente al tiempo de convocarse a elecciones internas.

Art. 35 — Los padrones se confeccionarán por departamentos y estarán a disposición de los afiliados en Secretaría.

CARGOS ELECTIVOS

Art. 36 — Para ocupar puestos en las listas de candidatos a cargos para la función pública ejecutiva, legislativa o municipal, se necesita estar afiliado al Movimiento. Sin embargo, excepcionalmente, pueden ser candidatos personas no afiliadas, como también se puede acordar coincidencias electorales con otros partidos, si así lo resolviera por mayoría una asamblea formada por miembros del H. Congreso y de la Junta Ejecutiva.

Art. 37 — Los cargos se llenarán por orden de lista y la minoría ocupará en forma proporcional las candidaturas, siempre que alcance el 25 o|o de los votos emitidos válidos.

Art. 38 — Todos los candidatos deberán ser solidarios con el programa del Movimiento y públicamente así lo expresarán.

INCOMPATIBILIDADES

Art. 39 — Son incompatibles los cargos partidarios a nivel provincial.

Art. 40 — Hay una sola reelección en el mismo cargo de la organización partidaria.

Art. 41 — Son incompatibles los cargos directivos del Movimiento con los electivos del poder ejecutivo y función del gobierno provincial y municipal.

Art. 42 — Los legisladores nacionales y provinciales y los concejales municipales pueden tener un cargo partidario.

TESORO PARTIDARIO

Art. 43 — Los fondos del Movimiento, se formarán, por:

a) Por la contribución que realice el poder público conforme a las leyes en vigencia.

b) Por la contribución de afiliados y simpatizantes, colectas efectuadas por medio de bonos.

c) Por el producido de rifas, festivales, actos y cualqlier actividad lícita.

d) Por el 7 o|o de la totalidad de las remuneraciones que perciban los que ejercieran cargos electivos.

e) Por el aporte de los que fueren candidatos del Movimiento en una elección.

f) Por cualquier clase de donaciones.

ORGANIZACION FEMENINA Y DE JUVENTUD

Art. 44 —Las mujeres inscriptas en el Movimiento Popular Jujeño podrán organizarse en agrupaciones específicas que tendrán un carácter de propaganda, inscripción y de colaboración en las tareas cívicas.

Art. 45 — La juventud del MPJ también podrá organizarse con las finalidades anteriormente mencionadas.

Art. 46 — Ambos organismos mandarán dos delegados al Congreso y dos delegados a la Junta Ejecutiva.

Art. 47 — Las resoluciones de estos organismos no podrán afectar las decisiones del Movimiento ni comprometer su orientación dentro de lo preceptuado en su carta orgánica, bases de acción política y programa partidario.

TIEMPO DE DURACION

Art. 48 — Las autoridades que establece esta Carta Orgánica durarán dos años en sus mandatos, los que no podrán prorrogarse.

Art. 49 — En el caso que algún gobierno de fuerza impidiera la vida legal de las organizaciones políticas, las autoridades existentes permanecerán en sus cargos hasta que puedan efectuarse los comicios internos.

CENTROS CIVICOS

Art. 50 — En cada ciudad, localidad o barrio, los afiliados al MPJ podrán fundar centros cívicos, que llevarán el nombre y la organización que estimen conveniente.

Art. 51 — Sobre estos centros tienen jurisdicción directa las Juntas Departamentales, a las que podrán mandar un delegado con voz y sin voto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 52 — La actual Junta Ejecutiva Provisoria tendrá a su cargo el gobierno del Movimiento Popular Jujeño, hasta que se nombren las definitivas.

Art. 53 — Los comicios internos para elegir las autoridades del Movimiento tendrán lugar en la segunda quincena de abril de 1972, debiendo la Junta Ejecutiva Provisoria fijar la fecha definitiva.

Art. 54 — A los fines de la confección del padrón para los próximos comicios la inscripción partidaria se cerrará el 8 de febrero de 1972; aclarándose que la misma seguirá abierta para su inclusión posterior en los registros.

Art. 55 — Se aplican a los fines pertinentes, las disposiciones que tengan vigencia con la organización partidaria de la Ley Nacional Nº 19.102 y su decreto reglamentario.

REFORMA DE LA CARTA ORGANICA

Art. 56 — Esta carta orgánica puede modificarse con el voto de la mitad más uno de los miembros del Congreso.

Modificación de la Carta Orgánica del Movimiento Popular Jujeño aprobada en la asamblea de afiliados del 25 de febrero de 1972

Incorpórase en el artículo 2º, última parte, lo siguiente:

Las afiliaciones deberán ser aceptadas por la Junta Ejecutiva, y en caso de rechazo que deberá producirse con los dos tercios de los restantes, el solicitante tendrá derecho de apelación ante el Congreso Provincial, debiendo sustanciarse el recurso en plazo no mayor de 60 días hasta el pronunciamiento definitivo.

Agréguese el art. 43 bis, que dice: "Tesorería del Partido llevará los libros de contabilidad impuesto por la ley de la materia y tendrá la obligación de publicar el balance anual de la actividad económica, debiendo fijar en los transparentes existente en el local partidario copia del mismo. El Congreso Provincial tratará la rendición de cuenta anual de tesorería y será el órgano fiscalizador". Incorpórase como art. 57, los siguientes: "Cuando el Movimiento Popular Jujeño tenga menos de 500 afiliados quedará automáticamente disuelto y los bienes pasarán al Hogar de la Joven.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, reunida en el local partidario del Senador Pérez 140, la asamblea del Movimiento Popular Jujeño con la concurrencia de más de cuatrocientos afiliados y siendo las 20 horas el Presidente de la Junta Ejecutiva Provisoria Dr. Horacio Guzmán, declaró abierta la misma e informó sobre el objeto de la convocatoria. Seguidamente el Secretario don Simeón Moreno, informa en nombre de la Junta sobre la necesidad de nuevas reformas a la Carta Orgánica para adecuarla al proceso de organización partidaria y también al Estatuto de los Partidos Políticos. En concreto propone el Sr. Moreno las siguientes reformas: Agrégase en la última parte del art. 31, lo siguiente: "Dicha presentación se efectuará antes de los quince días de la fecha del comicio. Cualquier presentación posterior a ese plazo carecerá de valor y la Junta Electoral no podrá tomar en consideración la misma, debiendo proceder a su inmediata devolución. Si se presentare una sola lista de candidatos, la Junta Electoral la proclamará como triunfante en el comicio respectivo y el acto electoral que corresponda no se efectuará". Suplántase el art. 53, por éste: "Los próximos comicios internos para elegir las autoridades partidarias tendrán lugar el día 28 de junio del corriente año". Suplántase el art. 54, por éste: "A los fines de la confección del padrón para los próximos comicios internos, la inscripción partidaria se cerrará el día 22 de mayo próximo, aclarándose que la afiliación continuará abierta para la inclusión posterior en el padrón. Los padrones estarán concluidos el 23 de mayo próximo y se pondrán a observación de los afiliados por 3 días a los fines de las tachas". Agrégase el art. 43 bis y que es el siguiente: "Los fondos partidarios se depositarán en un banco oficial a la orden Presidente y Tesorero de la Junta Ejecutiva o de sus remplazantes legales". De inmediato el Presidente Dr. Guzmán, pone a consideración de la asamblea las reformas propuestas, las que se enuncian en forma individual y se lleva a votación por signo de los presentes, aprobándose por unanimidad el agregado al art. 31, la suplantación del art. 53 y del art. 54, como asimismo el agregado del art. 43 bis, con lo qu queda modificada la Carta Orgánica y se dispone que se haga la comunicación pertinente y en su oportunidad a la Junta Electoral Nacional. Acto continuo los asambleistas disponen que la presente acta sea suscrita por el Presidente y los secretarios de la Junta Ejecutiva Provisoria, debiéndose expedir copia al Sr. Apoderado del partido a los fines que hubiere lugar. Siendo horas 20.30 se procede a levantar la asamblea para continuar con los actos programados para el día de la fecha.

Reforma de la Carta Orgánica del Movimiento Popular Jujeño efectuada en la asamblea del 7 de abril de 1972

Agrégase en la última parte del art 31, lo siguiente: Dicha presentación posterior a ese plazo carecerá de valor y la Junta Electoral no podrá tomar en consideración la misma, debiendo proceder a su inmediata devolución".

Incorpórase como art. 43 bis, el siguiente: " Los fondos partidarios se depositarán en un banco oficial a la orden del Presidente y Tesorero de la Junta Ejecutiva o de sus remplazantes legales".

Suplántase el art. 53 por el siguiente: "Los próximos comicios internos para elegir las autoridades partidarias tendrán lugar el 28 de junio del corriente año".

Suplántase el art. 54, por éste: "A los fines de la confección del padrón para los próximos comicios internos, la inscripción se cerrará el 23 de mayo próximo, aclarándose que la afiliación continuará abierta para la inclusión posterior en el padrón. Los padrones estarán concluidos el 23 de mayo próximo y se pondrán a observación de los afiliados por 3 días a los fines de la tacha".

e.30|10-Nº 4.793-v.30|10|72

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

ADMINISTRACION DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

1º) Llámase a Concurso Abierto a partir del día 2 de noviembre, a las 8 horas hasta el 15 del mismo mes a las 19.30 horas, para la cobertura de cuatro (4) cargos Clase "D" Grupo IV —Auxiliares Administrativos—, Horario: 35 horas (lunes a viernes de 12.30 a 19.30 horas). Sueldo: $ 518 más bonificación por antigüedad y otras que pudieran corresponderle.

2º) Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener aprobado el ciclo completo de enseñanza primaria.

b) Ser mayor de 18 años de edad

c) Acreditar aptitud para la tarea.

3º) Los aspirantes deberán solicitar inscripción por nota a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, Avda. Las Heras 2191, 1º piso, Capital Federal.

e. 30|10 — Nº 7.835 — v. 31|10|72

ADMINISTRACION DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

1º) Llámase a Concurso Abierto a partir del día 2 de noviembre, a las 8 horas, y hasta el 15 del mismo mes hasta las 19.30 horas, para la cobertura de un (1) cargo Clase "C" Grupo VI —Traductor de Alemán—. Horario: 20 horas (cuatro horas diarias de labor de lunes a viernes a fijar en el horario de 12.30 a 19.30). Sueldo: $ 380 más bonificación por antigüedad y otras que pudieren corresponderle.

2º) Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener título de Traductor Público.

b) Acreditar aptitud para la tarea.

c) Tener más de 18 años de edad.

3º) Los aspirantes deberán solicitar inscripción por nota a Administración de Educación Física, Deportes y Recreación en la calle Avda. Las Heras 2191, 1º piso, Capital Federal.

e. 30|10 — Nº 7.836 — v. 31|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad, llama a Concurso abierto de antecedentes por el término de 15 días laborables para cubrir cargos de personal especializado en calidad de "Contratados" en la Dirección General de Control— Departamento Centro General de Apoyo, cuyo detalle a continuación se indica:

Nº de cargos: 1. — Función: Planificador Mayor. — Remuneración nominal-mensual: 2.901. — Horas diarias: 8.

Nº de cargos: 1. — Función: Analista de Sistemas Mayor. — Remuneración nominal-mensual: 2.901. — Horas diarias: 8.

Nº de cargos: 1. — Función: Analista de Sistemas de 1ra. — Remuneración nominal-mensual: 2.545. - Horas diarias: 8.

Nº de cargos: 3. — Función: Analista de Sistemas de 2da. — Remuneración nominal-mensual: 2.194. — Horas diarias: 8.

Nº de cargos: 1. — Función: Analista de Sistemas de 3ª. — Remuneración nominal-mensual: 1.797. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 2. — Función: Analista de Sistemas de 4ta. — Remuneración nominal-mensual: 1.648. Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 1. — Función: Programador Mayor. — Remuneración nominal-mensual: 2.550. — Horas diarias: 8.

Nº de cargos: 2. — Función: Programador de 1ra. — Remuneración nominal mensual: 2.194. — Horas diarias: 8.

Nº de cargos: 1. — Función: Programador de 2da. — Remuneración nominal-mensual: 1.797. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 1. — Función: Programador de 3ra. — Remuneración nominal-mensual: 1.498. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 2 — Función: Programador de 5ta. — Remuneración nominal-mensual: 1.035. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 1. — Función: Operador de Computación Mayor. — Remuneración nominal-mensual: 2.625. Horas diarias: 8.

Nº de cargos: 1. — Función: Operador de Computación de 4ta — Remuneración nominal-mensual: 726 — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 1. — Función: Operador de Computación de 5ta. — Remuneración nominal-mensual: 595. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 1. — Función: Perfoverificador de 2da. — Remuneración nominal-mensual: 726. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 7. — Función. Perfoverificador de 3ª — Remuneración nominal-mensual: 658. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 2. — Función: Perfoverificador de 4ta. — Remuneración nominal-mensual: 595. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 3. — Función: Perfoverificador de 5ta — Remuneración nominal-mensual: 516. — Horas diarias: 7.

Los interesados deberán solicitar información para intervenir en el concurso, en esta Dirección Nacional, Dirección General de Control, Departamento Centro de Apoyo, Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital, en el horario de 14 a 18 horas, donde asimismo presentarán sus antecedentes.

e. 30|10 — Nº 7.837 — v. 31|10|72

CONCURSOS

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a concurso abierto de antecedentes u oposición para cubrir los cargos vacantes en el Escalafón para el Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica (Decreto Nº 1.457|64), Escalafones Parciales "A" Personal Especializado, y "B" Personal Técnico, que se citan a continuación:

Concurso Nº 86: Un cargo en la Categoría A-8. Condiciones: Ingeniero Electrónico especializado en técnicas digitales aplicadas al control de reactores nucleares; experiencia en física nuclear no menor de tres años. Destino. Sede Central.

Concurso Nº 87: Un cargo en la Categoría A-12. Condiciones Profesional médico con curso de aplicación de radioisótopos dictado por esta Comisión Nacional, con experiencia en aplicaciones médicas de radioisótopos mayor de cinco años. Destino: Sede Central.

Concurso Nº 88: Un cargo en la Categoría A-13. Condiciones. Graduado en Física con cursos en Física Nuclear y Física del Sólido. Cursos de computación del Sistema 360 y lenguajes Fortran IV y Assembler. Experiencia en simulación de diagramas de fases. Cálculos termoelásticos en materiales. Sólidos conocimientos de física y computación. Destino: San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Concurso Nº 89: Un cargo en la Categoría A-14. Condiciones: Título de licenciado en física con entrenamiento en el uso de bajas temperas. aleaciones con propiedades magnéticas y mediciones de alta presión. Destino: San Carlos de Bariloche (Río Negro)

Concurso Nº 90: Un cargo en la Categoría A-14. Condiciones: Geólogo o licenciado en ciencias geológicas; dos años de experiencia en el ejercicio profesional, preferentemente en aspectos vinculados a exploración de yacimientos nucleares. Destino: Patagonia (provincias de Río Negro. Chubut y Santa Cruz), con residencia en Trelew (Chubut).

Concurso Nº 91: Un cargo en la Categoría B-16. Condiciones: Técnico en construcciones civiles; experiencia mínima de dos años en la especialidad; servicio militar cumplido. Destino: Sede Central.

Concurso Nº 92: Un cargo en la Categoría B-17. Condiciones: Técnico mecánico. Ciclo secundario de Escuela Industrial de la Nación (mínimo seis años); experiencia de dos años en la especialidad, servicio militar cumplido. Destino: Sede Central.

Enviar curriculum vitae y fotografía 4 x 4, a: Jefe de Personal. Casilla de Correo Nº 365 Correo Central, indicando claramente el número de concurso por el que postula — Retribuciones: Consultar en el Departamento Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica. — Cierre de la inscripción: 10 de noviembre de 1972. — Buenos Aires. 25 de octubre de 1972.

e. 27|10 Nº 7.804 v. 30|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 8730|72 - INSM.

Llámase a concurso para la provisión de dos (2) becas de seiscientos treinta pesos ($ 630.— Ley 18.188) mensuales, por el término de tres (3) meses, con opción a un año más, a consideración de la División Enseñanza e Investigación del Instituto Nacional de Salud Mental, para investigación en Neurofisiología Experimental.

Inscripción: Se realizará en la División Enseñanza e Investigación. Barracas 489, primer piso, Buenos Aires, desde el 3 al 7 de noviembre del corriente año en el horario de 10 a 15 horas.

Requisitos: a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o privada reconocida; b) Presentar dos copias del curriculum vitae; c) Someterse a una entrevista personal para su evaluación; d) Acreditar experiencia en: Fisiología del sistema nervioso (conocer el manejo de electrodos, estimuladores y aparato de registro, conocer técnicas quirúrgicas experimentales); f) Haber desempeñado cargos docentes y universitarios en neuroanatomía, neurofisiología y/o neuropatología, especialmente con vinculación a la psicología y psicopatología.

e. 26|10 Nº 7.771 v. 2|11|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Recursos Hídricos

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA, LEGISLACION Y ADMINISTRACION DEL AGUA I. N. E. L. A.

9 de Julio 500 - Mendoza
Edificio Concejo Deliberante
Municipalidad de la Capital

Por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente aviso, se llama a concurso de antecedentes para proveer los siguientes cargos:

Cargo: Director - Asistente de Cursos clase: J - I: cantidad 1: dedicación: exclusiva: remuneración: 4.341. — Cargo: Director - Asistente de Investigaciones; clase: J - I: cantidad 1: dedicación: exclusiva; remuneración 4.341. — Cargo: Asistente - Experto en Seminarios y Cursos; clase J - III: cantidad: 1: dedicación: exclusiva; remuneración: 3.277. — Cargo: Asistente - Experto en Bibliotecología; clase: J - III: cantidad: 1; dedicación: exclusiva; remuneración: 3.277. — Cargo: Especialista de investigación: clase J - IV: cantidad: 2; dedicación: exclusiva; remuneración: 2.475. — Cargo: Chofer: clase E - III. cantidad: 1. dedicación: 35 horas semanales; remuneración: 606. — Cargo: Personal de servicio: clase: F - II: cantidad 1; dedicación: 35 horas semanales; remuneración: 612.

Cierre del concurso: 10|11|1972, 11 horas.

Nota: Para información en lo que respecta a especialidad dentro de los distintos cargos y entregas de formularios requeridos en I.N.E.L.A., 9 de Julio 500, Capital, Mendoza. Teléfono: 46503.

e. 27|10 Nº 7.805 v. 31|10|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito Bonos Externos 1971 — 2ª serie de U$s. 1.000 Nros. 250.404|406 252.287|326 y 253.001|006 de U$s 5.000 Nros 150.077; 150.198|199 y 150.627|634; de U$s 10.000 Nros. 50.363 ...7, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 28 de agosto de 1972.

e.7|9 Nº 6.447 v.19|9|72
e.29|9 Nº 6.447 v.30|10|72

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se omitió en las ediciones del Boletín Oficial del 20|9 al 28|9|72

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a los señores JUAN USUS GODAGNONE y EMILIO OLEGARIO LOPEZ, que por resolución Nº 2.173|72 (juicio administrativo de responsabilidad Nº 623|70), se ha dispuesto lo siguiente: "Artículo 1º: Declarar responsable al señor Juan Usus Godagnone por la suma de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400) y solidariamente con él y hasta un mil trescientos pesos ($ 1.300) al Sr. Emilio Olegario López, por el perjuicio fiscal comprobado. — Artículo 2º: Intimar a los señores Juan Usus Godagnone y Emilio Olegario Lopez, para que dentro de los diez días hábiles de notificados de la la presente ingresen en la tesorería de este Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración. H. Yrigoyen 1236, 2º piso, oficina 202. Capital Federal) o giren a su orden y como perteneciente al juicio de responsabilidad Nº 623|70 la suma mencionada precedentemente, con más lo que resultare por la publicación del edicto cuyo comprobante obra a foja 211 y el de notificación de la presente, importes por los cuales se los declara deudores del fisco, bajo apercibimiento de ejecución fiscal (artículos 131 y 135 de la ley de contabilidad)".

Publíquese por tres (3) días.

e.26|10 Nº 7.776 v.30|10|72

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"C"

COCHAGUAL S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos
Registro Nº 21.668

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 31 de octubre de 1972, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 986, piso 8º Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.

2º Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 40.50 e.27|10-Nº 66.997-v.31|10|72

CI CEL S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1972, a las 18 hs., en Paseo Colón 221, 7º P., a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que exige el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio económico número 2, cerrado el 31|3|72.

2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.

3º Designanción de nuevo Directorio.

4º Reforma de Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 90.— e.27|10-Nº 67.245-v.3|11|72

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38, día 8 de noviembre de 1972, 15 horas, para contratar la provisión de materiales fotográficos, destinados al Archivo General de la Nación y a la Oficina Grupo de Trabajo de Prensa

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º Piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.30|10 Nº 7.811 v.31|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41|72, día 7 de noviembre 1972, 15 horas, para contratar un servicio de alquiler, lavado y planchado de ropa durante el año 1973, con destino a distintas dependencias de este Ministerio.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º Piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.30|10 Nº 7.812 v.31|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72, día 6 de noviembre 1972, 15.15 horas, para contratar diversos servicios a cumplirse durante el año 1973 en distintas dependencias de este Ministerio y que comprenden: atención mecánica y mantenimiento de ascensores, aparatos de aire acondicionado, artefactos e instalaciones sanitarias, equipo de alarma contra incendios y heladeras.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º Piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.30|10 Nº 7.813 v.31|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 118|72

Fíjase el día 8 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 118|72 "para la adquisición de diodos, núcleos, bobinas, transistores, etc., con destino a la Dirección General de Comunicaciones".

e.30|10 Nº 7.814 v.31|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales para el Sector Offset. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 20.

e.30|10 Nº 7.815 v.31|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de dos ficheros rotativos electromecánicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 10.

e.30|10 Nº 7.816 v.31|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Se comunica a los señores interesados que se ha resuelto postergar hasta nuevo aviso la Licitación Pública Nº 141|72, Expediente Nº 777-DA-72; para la provisión e instalación de mobiliario y complementos, cuya apertura estaba prevista para el día 3 de noviembre de 1972, a las 10 horas.

e.30|10 Nº 7.838 v.31|10|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 32|72 para contratar el servicio de pasajeros afectados exclusivamente al personal que presta servicio en unidades portuarias, durante el año 1973, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1065, 5º Piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 13 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 50. — Rosario, 30 de octubre de 1972. — Ingº Agrº Luis A. Correa. Delegado Rosario.

e.30|10 Nº 7.817 v.31|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 52|72
Expediente Nº 8.150|72

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de la ejecución del Pabellón del Ministerio de Agricultura y Ganadería para la 3ª Fiesta Nacional del Maíz a realizarse en la localidad de Chacabuco, (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo a las cláusulas generales, cláusulas especiales y planos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.30|10 Nº 7.839 v.31|10|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a licitación pública Nº 486|72, para la provisión, incluyendo acarreo, material y mano de obra para el armado de un puente peatonal a construirse sobre la Av. Gral Paz frente al predio que ocupa el Parque Tecnológico del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en Miguelete.

Apertura: 10 de noviembre de 1972, a las 15.30 hs., en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 15 hs. — Jorge Moquedze Mazalán, Director General de Finanzas.

e.30|10 Nº 7.818 v.31|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Facultad de Ciencias Físico-Químico-Matemáticas

Llámase a licitación pública de precios para el día 9 de noviembre de 1972, a las 11 (once) horas para la provisión de una (1) Lectora de Tarjetas, con destino a la Cátedra de Físico-Química, de la Facultad de Ciencias Físico-Químico-Matemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.

El respectivo trámite de compra se lleva a cabo mediante Expediente Nº P-6|1.594|72, habiéndose establecido que la apertura de las propuestas se realice en Facultad de Ciencias Físico-Químico-Matemáticas (Contaduría), Chacabuco y Pedernera, San Luis, T. E. 4689, de donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.

e.30|10 Nº 7.819 v.31|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a licitación pública Nº 47|72, con apertura el día 30 de noviembre de 1972, a las 16 horas, a fin de contratar la ejecución de la obra "Cerramiento de pabellones C, D, F, G y K", con destino a la Universidad Nacional de Río Cuarto, sita en enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto (Cba.).

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto (Cba.), en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.772.966.
Valor del pliego: $ 150.

e.30|10 Nº 7.840 v.15|11|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A."
Abastecimiento-Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, T. E. 208-1969
Licitación Pública Nº 20|72

Llámase a licitación pública Nº 20|72, cuya apertura se fija para el día 17 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión y montaje de: sistema de extracción de humos de la Planta de Fundición.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones y demás documentación podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Av. Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 50 (cincuenta pesos ley 18.188), valor de la respectiva documentación.

Plazo de ejecución: 16 (diez y seis) semanas.

Forma de pago: 90 días de haberse efectuado la recepción provisoria de las obras correspondientes.

e.30|10 Nº 7.841 v.31|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 7.997|72

Llámase a licitación pública Nº 46, el día 13 de noviembre de 1972, a las trece horas, para la adquisición de 60.000 Kg. de papel Kraft, en fardos de 200 Kg., aproximadamente.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte R. S. Peña 501, 3er. piso, Oficina 325, Capital. — Buenos Aires, octubre 30 de 1972.

e.30|10 Nº 7.842 v.31|10|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 375.383|72

Llámase a licitación pública Nº 52|72, para la adquisición de papel, tintas y trapos blancos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de noviembre de 1972, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E. 37-2868.

e.30|10 Nº 7.842 v.31|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Dirección General de Administración
Expediente Nº 5.696|72

Llámase a licitación pública Nº 20|73, para el día 6 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de café, azúcar y filtros para café, con destino a la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, sita en Defensa 120, 5º piso, Of. 5.123, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.30|10 Nº 7.822 v.31|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.391|72

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 3|73 para el día 7 de noviembre a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (legumbres, leche en polvo, quesos, frutas, verduras, carne y derivados, azúcar, pan, alimentos balanceados, hojas de papel engomado, tabaco, etc.) para cubrir las necesidades del primer semestre del Ejercicio 1973 con destino a la Colonia "Juan M. Obarrio", San Miguel 1650, Tucumán. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital. — Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.30|10 Nº 7.820 v.31|10|72

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"
Expediente Nº 2020—20.981|72—5

Llámase a Licitación Pública Nº 8|72, para el día 6 de noviembre de 1972, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" (Departamento de Administración, Div. Compras y Suministros), sito en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Oficina de Compras del establecimiento, dentro del horario de 10 a 18 horas.

Las necesidades se refieren a: Textiles y confecciones, ambos para médicos, guardapolvos, uniformes para enfermeras, botas de goma, telas para sábanas y toallas, tela vasca, agujas, botones, etc.).

Villa Zagala, 13 de octubre de 1972. — La Dirección.

e. 30|10 Nº 7.823 v. 31|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expediente Nº 9332|72

Llámase a licitación pública para la limpieza de la zona de vía, ensanche de terraplén y balastado de la vía en el sector comprendido entre los Kms. 880|000 y 902|000 de la Línea "C", entre las Estaciones Trancas y Los Mogotes, en las provincias de Tucumán y Salta.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de noviembre de 1972, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas en la Gerencia, oficina Nº 431, y en los Distritos Conservación Tucumán y Salta, ubicados en las calles Charcas Nº 21, San Miguel de Tucumán y Necochea y Sarmiento, Salta, respectivamente, en horas de oficina. — Precio del pliego: pesos 30,00. — La Gerencia.

e. 30|10 Nº 7.824 v. 2|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expediente Nº 9333|72

Llámase a licitación pública para el refuerzo, limpieza y pintura de los tramos de los puentes sobre los ríos Yala y Lozano, levante de la rasante de la vía, elevación pilares y estribos y ejecución de trabajos complementarios en la Línea C., entre Jujuy y León, en la provincia de Jujuy.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas en la Gerencia, Oficina Nº 431 y en el Distrito Conservación Jujuy, sito en Prolongación Puente Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de oficina. — Precio del pliego: pesos 30,00. — La Gerencia.

e. 30|10 Nº 7.825 v. 2|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
GERENCIA DE VIVIENDA

Llama a Licitación Pública para la construcción: Licitación Nº 8|72: un conjunto de doscientas cuatro (204) unidades de vivienda, en la localidad de Alianza, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires; Presupuesto Oficial: $a. 11.000.000. — Apertura día 27|11|72, 16.00 horas. — Valor del Pliego, Ley 18.188: $ 500,00.

Forma de pago: Estrictamente a los 45 días de emitido el Certificado de Pago por intermedio del Crédito Documentario número 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo. — Consultas y retiro de la documentación en oficina de venta de pliegos, sita en Viamonte 553, 1er. piso (División Adquisiciones), Capital Federal, de 12 a 18 horas.

e. 30|10 Nº 7.826 v. 6|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
Región Nordeste

Llámase a licitación pública para la provisión de: Licit Nº 1494—O.: Tirafondos para vía. — Apertura: 17|11|72, 14 horas. — Valor del Pliego: Ley 18.188: $ 50.—.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e. 30|10 Nº 7.827 v. 6|11|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 10 p|el tendido de cables armados subterráneos desde C D. Plata hasta SET 413 I.P.V., en un todo de acuerdo con los pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20.— en ofi. de compras, Bvrd. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 20 de noviembre de 1972, a las 10,00 horas.

e. 30|10 Nº 7.843 v. 6|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de elementos y construcción obras civiles, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

4 de diciembre de 1972. — L. Pública Nº 191|72, hora 10,00: Ejecución de los obras ampliación y refección edificio teleservicio Estación Transformadora Morón (provincia de Buenos Aires). — Presupuesto oficial: $ 145.000. — Valor del pliego: $ 50.—.

20 de diciembre de 1972. — L. Pública Nº 192|72, Internacional, hora 10,00, provisión y montaje de 10.000 más-menos 10 o|o Kw. de potencia eléctrica, distribuidos en dos o tres unidades diesel electrógenos y construcción de obras ci-

vilea Central Termoeléctrica "Reconquista" (provincia de Santa Fe). — Presupuesto oficial: $ 30.000.000. — Valor del pliego: $ 500.—.
4 de enero de 1973. — L. Pública número 193|72. Internacional, hora 10,00; Provisión y montaje de seis transformadores trifásicos de potenc.a tipo intemperie e interior, para la Central Sorrento "B" ubicada en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe). — Presupuesto oficial: $ 5.600.000. — Valor del pliego: $ 300.—.
La documentación respectiva, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 30|10 Nº 7.944 v. 6|11|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA
Dirección General de Administración División Compras y Suministros
(Expediente Nº 141|72 L.N.H.A.)
Licitación Pública Nº 12|72, adquisición mobiliario. — Apertura simultánea el 10 11|72 a las 16 horas en 25 de Mayo 459, P. B., Capital Federal y en Amenábar 2685, ciudad de Santa Fe, lugares donde podrán retirarse pliegos y efectuar consultas. — El Director General de Administración.
e. 30|10 Nº 7.828 v. 31|10|72

LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA
Dirección General de Administración
División Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 13|72
Expediente 146|72 L.N.H.A
Adquisición artefactos. Apertura simultánea 10-11-72, a las 17 horas, en 25 de Mayo 459, P. B., Capital Federal y en Amenábar 2685. Cdad. de Santa Fe, lugares donde podrán retirarse pliegos y efectuar consultas. — El Director General de Administración.
e.30|10 Nº 7.829 v.31|10|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 124|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso. Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión de material ferroviario, (juegos de agujas y costaneros, cruzadas, marmita tipo Jackson, aparato de maniobra, horquilla balancín, encarriladores de vagones, gatos para vías, cambios completos, eclisas de combinación, bulones, arandelas, tirafondos, porciones para soldaduras, etc. Retiro de pliegos al precio de cincuenta pesos Ley 18.188. ($a. 50), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e.30|10 Nº 7.830 v.9|11|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Cárcel de Viedma (U. 12)
Llámase a Licitación Pública Nº 8 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1972, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adjudicación de carne vacuna, ovina, embutidos: con destino a la Cárcel de Viedma (U. 12).
El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Viedma (U. 12), División Administrativa, calle Alem 117, Viedma. (Provincia de Río Negro), en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 7 a 13 horas.
e.30|10 Nº 7.831 v.2|11|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Cárcel de Viedma (U. 12)
Llámase a Licitación Pública Nº 9 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 6 de noviembre del corriente año, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de almacén, con destino a la Cárcel de Viedma (U. 12).
El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Viedma (U. 12), División Administrativa, calle Alem 117, Viedma. (Provincia de Río Negro), en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 7 a 13 horas.
e.30|10 Nº 7.832 v.2|11|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de Candelaria (U. 17)
C. E. "E" 72|72 - CPC. (U. 17)
Llámase a Licitación Pública Nº 6 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en la División Administrativa de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), para resolver la provisión de carne, vacuna, carne de capón, chorizos y carne de pescado, con destino al racionamiento general de agentes en servicio e internos, durante el cuatrimestre que comprende los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1973.
Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad 17 — (Sección Compras) - Candelaria (Mnes.). — El Jefe Administrativo.
e.30|10 Nº 7.833 v.31|10|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de Candelaria (U. 17)
C. E. "E" 71|72 - CPC. (U. 17)
Llámase a Licitación Pública Nº 5 (1er llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la División Administrativa de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), para resolver la provisión de artículos varios de almacén, papas, frutas y verduras, con destino al racionamiento de agentes en servicio e internos, durante el cuatrimestre que comprende los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1973.
Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo. (Sección Compras) de la Unidad 17 - Candelaria, (Mnes.). — El Jefe Administrativo.
e.30|10 Nº 7.834 v.31|10|72

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

SUBAREA COMPRAS
Hipólito Yrigoyen 250 8º piso, oficina 845, Capital Federal
Licitación Pública Nº 17
Llámase a licitación pública para el día 7 de noviembre de 1972 a las 13 horas, para contratar la adquisición de paneles diversos para oficina.
El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado en el horario de 14 a 18 horas, en la oficina de Subárea Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.
e.27|10 Nº 7.799 v.30|10|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 45
(2º llamado)
Fíjase el día 7 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso. Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 45|72 (segundo llamado). "para los trabajos de reparación, mano de obra y puesta en funcionamiento del Servicio de Esterilización Central del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".
e.27|10 Nº 7.780 v.30|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 120|72
Fíjase el día 27 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso. Capital, donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 120|72 "para la adquisición de especialidades medicinales", con destino al Hospital Policial "Bmé. Churruca".
e.27|10 Nº 7.781 v.8|11|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 114|72
Fíjase el día 20 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso. Capital. T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 114|72, para la adquisición de 2 camiones cisterna de 5.000 litros y 1 camión, transporte de explosivos, con destino a la Dirección General de Bomberos.
e.20|10 Nº 7.559 v.31|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 117|72
Fíjase el día 9 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550. 4º piso. Capital, donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones, en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 117|72 para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, con destino a la División Almacenes.
e.20|10 Nº 7.591 v.31|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, destinada a la adquisición de máquinas de calcular electrónicas y electromecánicas, de sumar eléctricas y de escribir manuales.
Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74 Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 21 de noviembre de 1972 a las 16.
e.27|10 Nº 7.782 v.3|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la construcción de cajas de seguridad para alquilar en las sucursales Villa María (Córdoba) y Córdoba.
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retiro la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.
e.27|10 Nº 7.783 v.3|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública por el Servicio anual para aceptación y cobranza diaria de letras en radio céntrico.
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 20.
e.27|10 Nº 7.784 v.30|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de cielo raso acústico de aluminio y provisión y colocación de artefactos de iluminación en el local de Ctas Ctes. oficiales, 2º subsuelo, en la Casa Central (Capital).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.
e.27|10 Nº 7.785 v.3|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un cartel luminoso en la Agencia Palermo.
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 17 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 10.
e.27|10 Nº 7.786 v.3|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura en la Oficina Mercado de Abasto (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 15 de noviembre de 1972, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la Sucursal Santa Fe y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 20.
e.26|10 Nº 7.749 v.2|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, en la sucursal Villa Constitución (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 8 de noviembre de 1972 a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80
e 24|10 Nº 7.635 v.30|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparación y Reconstrucción de Cubiertas en la sucursal Rosario (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 60.
e.24|10 Nº 7.636 v.30|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 120, por la adquisición de un avión. Apertura: 23 de noviembre de 1972, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, tercer piso, local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma. Valor del pliego: $ 50.—.
e. 25|10 Nº 7.742 v. 6|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de Fórmulas Impresas en Papel Comercial y Cartulina.
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma
Valor del pliego: $ 50.—.
e.20|10 Nº 7.564 v.31|10|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 78-972. — Apertura: 28|nov.-1972, a las 16.
"Adquisición o locación de un inmueble o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) en la ciudad de Neuquen, dentro del radio céntrico (zona bancaria o comercial), con una superficie cubierta no menor de trescientos (300) metros cuadrados".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:
—División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er piso, Capital Federal, de 12 a 17.30, y
—Sucursal General Roca, ubicada en la calle 9 de Julio Nº 641, de esa ciudad, de 12 a 17.30.
e.26|10 Nº 7.750 v.7|11|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.890|72
Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 24|11|72 a las 14 horas: Por la provisión de cinco mil (5.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—.
e. 26|10 Nº 7.753 v. 7|11|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 31-972. — Apertura: 22|11|1972, a las 16.30. "Provisión de Papeles, Cartones y Cartulinas".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.24|10 Nº 7.634 v.3|11|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 50|72

Expte. Nº 74.289|72

Llámase a Licitación Pública para el día 3 del mes de noviembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de un espectrofotómetro infrarrojo con registrador automático.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e. 27|10 Nº 7.787 v. 30|10|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 232|72, para la adquisición de 130.000 litros de mezcla Sulfuro de carbono 20 o|o Tricloroetileno 65 o|o; normal hexano 1,75 % Tetracloruro de carbono c.s.p. 100 % en tambores de 50 litros, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 8 de noviembre del año en curso, a las 16 horas en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. El Gerente de Administración y Finanzas.

e.20|10 Nº 7.568 v.31|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 803
Expediente Nº 111.569|71

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1972, a las 10, para la impresión de diversas publicaciones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.24|10 Nº 7.638 v.31|10|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 41|72, para el día 7 de noviembre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de una máquina calculadora impresora: cuatro máquinas multiplicadoras y nueve máquinas de escribir. Cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sito en la Avda Julio A. Roca 651, 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e. 27|10 — Nº 7.789 — v. 30|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 25 de octubre de 1972, para resolver la contratación del servicio de alimentación (período 11|12|72-6|3|73), con destino a las Colonias Escolares de Mar del Plata y Tandil (Buenos Aires) y Alta Gracia (Córdoba). — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 25|10 Nº 7.663 v. 6|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llamado a Licitación Pública Nº 22|72

Llámase a Licitación Pública número 22|72, para la adquisición de equipos para determinación de Pesticidas, Registradores, Detector de ionización, jeringas, Limpiador Ultrasónico, etc., con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Pliegos e informes, en las oficinas de esta Universidad, calle Olascoaga 560, o en Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la ciudad de Buenos Aires, de 14 a 19 horas.

Apertura: 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas.

Julio Rearte Oyarzábel, Director General de Administración Financiera.

e. 27|10 Nº 7.806 v. 2|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 21|72

Llámase a Licitación Pública número 21|72, para la adquisición de Aparatos de refrigeración y Turbocirculadores de aire, con destino al nuevo edificio de la Universidad Nacional del Comahue.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560 o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de 14 a 19 horas, Buenos Aires.

Apertura: 2 de noviembre de 1972, a las 10.00 horas.

Julio Rearte Oyarzábal, Director General de Administración Financiera

e. 27|10 Nº 7.807 v. 2|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 10
Expediente Nº 32735 H.

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, Camas y Mesas de luz.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 y 30 horas.

Córdoba, 24 de octubre de 1972.

e. 27|10 Nº 7.808 v. 30|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

COMEDOR UNIVERSITARIO
Avenida 1 esq. 50, La Plata
Licitación Pública Nº 4|72
Expediente Nº 2100—394.129|72

Llamado a Licitación Pública Nº 4|72 Máquinas de calcular, electrónicas; máquina de escribir eléctrica y máquinas de escribir comunes.

Apertura: 30 de octubre de 1972.

Hora: 9,00.

Retiro de pliego de bases y condiciones, presentación de ofertas y consultas: División Compras y Licitaciones, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 12.00 horas, Teléfonos: 3-1029, 3-3467 y 3-3218.

Celso A. Vendittuoli, Administrador.

e.27|10-Nº 7.788-v.31|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Expediente 660-139.102|72. Cde. 42
Llamado a Licitación Pública Nº 1.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de un Espectrofotómetro con Monocromador de prisma de Cuarzo, destinado a la Cátedra de Física y Química Aplicadas de esta Facultad.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Facultad (Departamento de Compras y Licitaciones), donde se procederá a la apertura de las propuestas el día 8 (ocho) de noviembre de 1972, a las 10,00 (diez) horas. — Hugo César Miquelini, Jefe Departamento Compras y Licitaciones.

e.26|10 Nº 7.773 v.30|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 904|72

Llámase a Licitación Pública Nº 027|72 (2º llamado), con apertura el día 16 de noviembre de 1972, a las 16 horas para la adquisición de una máquina productora de nitrógeno líquido y recipientes térmicos metálicos para nitrógeno líquido, con destino al Departamento de Química y Física de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: $ 330.000.

Valor del pliego: $ 50.

e.24|10 Nº 7.641 v.3|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.397|72

Llámase a Licitación Pública Nº 046|72, con apertura el día 7 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para contratar la ejecución de la obra "Cerramiento del Pabellón E - Administración".

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 8 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: $ 365.000.

Valor del pliego: $ 50.

e.24|10 Nº 7.642 v.30|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 77|72, para el día 24 de noviembre de 1972, a las 10 horas, por la provisión de un microscopio metalográfico para observación micrográfica de muestras metálicas por reflexión y un espectrómetro de emisión óptica de lectura directa simultánea para análisis de cobre y aleaciones de base de cobre.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e. 27|10 — Nº 7.790 — v. 8|11|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172

Prorrógase Licitación Pública Nº 71|72, para el día 30 de noviembre de 1972, a las 11 horas, por la provisión de 1 carro perforador autopropulsado con motor diésel.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General

e. 27|10 — Nº 7.800 — v. 30|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 45|72 para el día 11 de noviembre de 1972, a horas 10, por la provisión de materiales refractarios.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e 24|10 Nº 7.644 v.3|11|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 76|72 para el día 21 de noviembre de 1972 a las 9 horas, por la provisión de "2.750 tn. de cobre electrolítico en barrotes (wire Bars)". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20. — El Director General.

e.20|10 Nº 7.587 v.31|10|72

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
(DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES)

Llámase a Licitación Pública para la venta de: Ex Destructor A.R.A. "San Juan", Ex Destructor A.R.A. "Santa Cruz", Ex Destructor A.R.A. "Entre Ríos", Ex Fragata A.R.A. "Azopardo" y Ex Fragata A.R.A. "Piedrabuena".

Los Pliegos de Condiciones que contienen las características y lugares donde se encuentran, podrán retirarse de 9 a 12 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra, Oficina 92, 4º piso, Edificio "Libertad", situado en: Calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal.

Valor del pliego $ 10, Ley 18.188.

La apertura de las propuestas será el día 13 de noviembre del corriente año, a 10 horas, en la Comisión Administrativa, Oficina 93, 4º piso, situada en la dirección mencionada precedentemente.

e. 27|10 — Nº 7.791 — v. 10|11|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 63.705|72

Llámase a Licitación Pública Nº 192|72, para el día 3 de noviembre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de papel manila, con destino a la Editora Nacional Braille, sita Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones sita Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 27|10 — Nº 7.809 — v. 30|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.655|72

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 2|73 para el día 10 de noviembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general. (frutas, verduras, huevos, pollos, filet de pescado, quesos, manteca, legumbres, leche en polvo, pastas rellenas, fideos, carne de novillo, hígado, mondongo, etc.) para cubrir las necesidades del primer semestre (enero-junio) de 1973, con destino al Hospital Nacional Infanto Juvenil "Carolina T. García" Barracas 315, Capital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Menta., Barracas 489, Capital. Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.20|10 Nº 7.576 v 31|10|72

SANATORIO "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 16 de noviembre de 1972, a las 10 30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén, Huevos, Quesos, Dulces, Leche de vaca pasteurizada, Pan, Frutas y Verduras frescas, etc., con destino al Sanatorio "Sommer" y con cargo al Ejercicio Fiscal 1973 (Enero-Junio 1973).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

General Rodríguez, 26 de octubre de 1972. — El Director del Sanatorio "Sommer"

e.26|10 Nº 7.762 v.7|11|72

SANATORIO "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 16 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne de novillo en medias reses y pollos, con destino al Sanatorio "Sommer" y con cargo al Ejercicio Fiscal 1973 (Enero-Junio 1973).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración de Sanatorio "Sommer" en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º Ruta Provincial 24, kilómetro 23, F. C. N. D. F. S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

General Rodríguez, 26 de octubre de 1972. — El Director del Sanatorio "Sommer"

e.26|10 Nº 7.763 v.7|11|72

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO
Departamento Administrativo Contable
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72, para el día catorce del mes de noviembre de 1972, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Especialidades medicinales con destino a: Diagnóstico y Tratamiento (Servicio de Farmacia).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento Administrativo Contable, División Compras y Suministros, 3er. Piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.26|10 Nº 7.769 v.7|11|72

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/73, para el día 15 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para contratar la adquisición de carnes y sus derivados (carne vacuna, cordero, chorizos blancos, hígado vacuno, mondongo vacuno), para cubrir las necesidades del primer semestre comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 1973. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

Buenos Aires, octubre 8 de 1972. — Jefe del Departamento Administración.

e. 27|10 — Nº 7.792 — v. 8|11|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.383|72

Form-1386. Formulario continuo, original y una copia con carbónicos intercalados."

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 7 de noviembre de 1972, a las 12 horas.

e.27|10 Nº 7.801 v.31|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.378|72

"Llámase a Licitación Pública por la adquisición de pantuflas streech con emblema de Aerolíneas Argentinas, a confeccionarse en hilado fibra poliamidica texturizado por el sistema de falsa torsión, tejido base tipo interlock y tejido cubierta tipo estampado, en bolsitas individuales de polietileno impresas."

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 13 de noviembre de 1972, a las 12 horas.

e.27|10 Nº 7.803 v.10|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.384|72

"Para la contratación de diseños correspondientes a prendas para uniformar al personal femenino de Auxiliares de a Bordo y Recepcionistas."

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de noviembre de 1972, a las 11 horas.

e.27|10 Nº 7.802 v.10|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1377|72

"Llámase a licitación pública por la adquisición de bolsones de mano para viaje, confeccionados en material vinílico". Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, primer piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas. — Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108, el día 9 de noviembre de 1972, a las 11 horas.

e. 25|10 Nº 7.743 v. 8|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.566|72 a realizarse el 13 de noviembre de 1972, a las 11,00 horas, para contratar la obra: "Completamiento de la Construcción de un edificio destinado a servicio médico, para los Talleres de Aerolíneas Argentinas en la zona hangares del Aeropuerto Nacional de Ezeiza". con un presupuesto oficial de $ 108.800,—.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación técnica $ 45,- y bases generales $ 12.—, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10.30 a 15 horas.

e.23|10 Nº 7.607 v.6|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE - LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 689|72

Renovación y Levante Vía Bahía Blanca|Zapala Entre Kms. 1041,255 al 1082,255 de la Vía Bahía Blanca|Zapala.

Apertura el 15 de noviembre de 1972, a las 16 horas.

Valor del pliego $a. 30.

Presupuesto oficial $a. 4.533.776,47.

Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.27|10 Nº 7.794 v.3|11|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.016-0, hasta el día 6 de diciembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión de artefactos sanitarios construidos en aleación de aluminio fundido, para las celdas de la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Presupuesto Oficial: pesos 1.031.480 Importe de la garantía: $ 10.314,80. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de entrega: Doce (12) meses. Precio documentación: $ 80. Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.26|10 Nº 7.767 v.23|11|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015-0, hasta el día 13 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión e instalación de un equipo de esterilización central, en la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 420.000. Importe de la garantía: pesos 4.200 Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal. Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. Precio documentación: $ 44. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.20|10 Nº 7.577 v.3|11|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 22º Distrito Formosa para la ejecución de las obras en la Ruta 90 - Tramo: El Colorado - Villa 213 - Sección: km. 1.158 - km. 1.163 (construcción de una carpeta tipo concreto asfáltico). $ 412.000. Depósito de garantía: $ 4.120 Precio pliego: $ 10. Plazo de obra: 45 días corridos. Presentación propuestas: 18 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, sito en la calle Saavedra 115. Formosa

La consulta y venta de pliegos se efectúa en la sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º Piso, Capital Federal.

e.25|10 Nº 7.674 v.8|11|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 725|72. Venta Buque Tanque "General Pueyrredón".

Apertura: 14|11|72

Valor: $ 100.

Pliego: Sala Apertura: Sarmiento 770 Capital.

e.18|10 Nº 7.501 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Ingeniería de Obras

Licitación Pública Nº 744|72. — Provisión hormigón elaborado.

Apertura: 20|11|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital

e.25|10 Nº 7.677 v.8|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 729|72 — Adq. Ester Butílico del Acido 2-4D y 2-DB.

Apertura: 15|11|72.

Valor: $ 28.—.

Pliegos: Sala Apertura. Sarmiento 770 Capital.

e. 18|10 Nº 7.505 v. 31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 736|72: Proyecto completo, provisión y montaje, para la Remodelación de la Planta Barrancas, Pcia. de Mendoza.

Apertura: 11-12-72.

Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 737|72: Repuestos p| motores Waukesha.

Apertura: 27-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 738|72: Válvulas.

Apertura: 27-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 739|72: Cañería de conducción.

Apertura: 20-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 740|72: Repuestos p|cilindrografo Tocto.

Apertura 7 12-72.

Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 741|72: Cubiertas y cámaras

Apertura 21-11-72.

Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 742|72: Elementos p| protección catódica.

Apertura 24-11-72.

Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 743|72: Medidores de caudal.

Apertura: 11-12-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 748|72: Cajas de maniobras, contactores y conmutadores.

Apertura: 24-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 749|72: Repuestos p| convertidores National.

Apertura 24 11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 750|72: Caños lavadores y accesorios.

Apertura: 18-12-72.

Valor: $

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e.25|10 Nº 7.676 v.8|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Licitación Pública Nº 745|72. — Planta para envasado de aerosoles, en Destilería Dock Sud.

Apertura: 23|1|1973.

Valor: $ 200.

Licitación Pública Nº 746|72. — Aditivos para aceites para transmisiones automáticas.

Apertura: 6|12|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 747|72. — Frascos de vidrio para contener 150 cm3.

Apertura: 27|11|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital

e.25|10 Nº 7 678 v.8|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 724|72. Terminación de pozos en zonas varias de Santa Cruz Austral.

Apertura: 13|11|72.

Valor: $ 500.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770 Capital.

e.18|10 Nº 7.502 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 689|72. — Adq. Camiones Tanques. — Apertura: 31|10|72. — Prorrogada: para el día 21|11|72, a las 14,30 horas.

e.27|10 Nº 7.796 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 727|72 — Rptos. p|equipos Rotary "EMSCO JB-1250".

Apertura: 16|11|72.

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública Nº 730|72 — Cubiertas y Cámaras.

Apertura: 15|11|72.

Valor: $ 20,—

Licitación Pública Nº 731|72 — Armaduras de surgencia.

Apertura: 20|11|72.

Valor: $ 20,—

Licitación Pública Nº 732|72 — Fuentes superficiales de impulso sísmico.

Apertura: 28|11|72.

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública Nº 735|72 — Repuestos p|equipos motobomba.

Apertura: 29|11|72.

Valor: $ 20,—.

Pliegos: Sala Apertura Sarmiento 770 Capital.

e. 18|10 Nº 7.504 v. 31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 726|72. Construcción Hangar y taller mantenimiento en Comodoro Rivadavia.

Apertura: 16|11|72.

Valor: $ 200.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770. Capital.

e.18|10 Nº 7.503 v.31|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
GERENCIA REGIONAL NORESTE
Divisional Resistencia

Licitación pública Nº 3|72. — Fecha de apertura 30 de octubre de 1972, hora 12, Avenida 3 de Abril 1250, Corrientes, (Oficina de Compras). — Por los trabajos de zanjeo y tendido de aproximadamente 900 mts. de cable armado subterráneo de 3 por 120 mm2., conductor Al/Al, y construcción de 2 S.E.T.A. CN, Nº 276. en un todo de acuerdo a planos y pliegos de condiciones, los que podrán ser adquiridos al precio de $ 15.- en nuestras oficinas de Antártida Argentina 299. Resistencia, o en la GRNE. Oficina Comercial, Junín 1240. Corrientes, en el horario de 7 a 12 horas.

e.24 10 Nº 7.654 v 30 10 72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 188/72, a realizarse el día 13 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para la provisión de equipos compuestos de camperas y pantalones de tela, capas impermeables, borceguíes, gorras pasamontaña, cascos protectores, guantes de lana.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20.- y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Corrientes 531. 1º p. Cap. Federal.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Cap. Federal.

e.24|10 Nº 7.655 v.30 10 72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1972, para la provisión de materiales y a las fechas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 189|72. - Hora: 16. Prov. cable armado subterráneo, cajas de empalme, cajas terminales y cable piloto telefónico armado subterráneo.

Licitación Pública Nº 190|72 — Hora: 16.30. Prov. de hidroelevadores y 7 grúas hidráulicas con pluma telescópica.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.25|10 Nº 7.745 v.31 10 72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 36|72, para construcción Obra Vivienda Personal. Presupuesto Oficial: $ 739.444. Garantía de validez de oferta: $ 7.394,44.

Apertura de las propuestas: 24 de noviembre de 1972, a las 14 horas.

Informes y pliegos: En la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e.19|10 Nº 7.557 v.9|11|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 17 de noviembre de 1972, a las 15 hs., Nº 31|72: Contrucción de nueva central de calefacción y red exterior de calefacción y desagües cloacales a efectuarse en Mina 3 del Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Presupuesto Oficial: $ 2.503.573. Garantía de oferta: $ 25.035,73. Valor de la carpeta: $ 300.—. En la misma fecha, a las 17 horas Nº 32|72 Construcción de pabellones en Mina 3 del Yacimiento Río Turbio. Presupuesto Oficial: $ 2.008.583,02. Garantía de oferta: $ 20.085,83. Valor de la carpeta: $ 200.—. Apertura en forma simultánea en la Gerencia de Explotación. Yacimientos Río Turbio, en la Gerencia de Transporte y Puerto. Avellaneda 211. Río Gallegos. Provincia de Santa Cruz, y en esta sede central, Avda. Roque S. Peña 1190. Capital Federal. Informes y pliegos en los mismos.

e. 16|10 Nº 7.462 v. 6|11|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas: Para el día 20 de noviembre de 1972, a las 16 horas: Nº 28|72 carros triplazas para transporte de personal minero; a las 16,30 horas: Nº 29|72 coches motor para transporte de pasajeros y carga en ramal ferroindustrial, y a las 17 horas: Nº 30|72 coche motor para servicios especiales. Para el día 30 de noviembre de 1972. a las 16 horas: Nº 33|72 repuestos para Equipos Westfalia, canaletas, realces, cadenas, rodamientos, válvulas, bulones, mangueras, etc.; a las 17 horas: Nº 34|72 equipos de entibación marchante o auto desplazable; y a las 17,30 horas: Nº 35|72 máquinas de arranque de carbón y transportadoras blindadas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.20|10 Nº 7.578 v.31|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.548: Contr. mano de obra y provisión algunos materiales para ejecución y empalme de servicios domiciliarios sobre redes de distribución gas natural de bajo presión en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Apert.: 20|11|72, 12 horas. Valor: $ 250.

Nº 8.549: Renovación aprox. 10.000 metros de la red de hierro fundido y 7.000 metros de cañería de acero para derivaciones domiciliarias en Capital Federal.

Apert. 24|11|72, 11 horas. Valor: $ 250.

Nº 8.553: Contr. vehículos livianos para Cap. Federal y|o Gran Buenos Aires.

Apert.: 16|11|72, 10 horas.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.27|10 Nº 7.795 v.8|11|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.537: Ampliación de vaporización en Plta Bragado (Prov Bs. As.). Apert. 15|11|72: 10 hs. — Valor: $ 75.—.

Nº 8.539: Construcción y conservación de caminos y playas de Ptas. Compresoras en Pico Truncado (Prov. Santa Cruz). Apert. 17|11|72: 10 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.541: Contr. vehículos livianos p| Cap. Fed. — Apert. 9|11|72: 10 hs.

Nº 8.547: Adq. tractores sobre orugas y grúa móvil. Apert. 27|11|72: 10 hs. — Valor: $ 75.—.

Adquirir Documentación, Alsina 1170. Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.20|10-Nº 7.593-v.31|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 208-P|72

Vto.: 15|11|72, a las 9.30 horas. Por el alquiler mensual de 8 a 15 equipos motocompresores a ser utilizados en el área de Capital y Gran Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas. El que a partir del 2|11|72 será de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de La Plata, sita en calle 51, Nº 493, Pcia. de Bs. As.

e.25|10 Nº 7.679 v.8|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 4-P|73. — Vto.: 13|11|72, a las 9.30 horas: Por la adquisición de 9 automotores equipados con equipo Hidroelevador con barquilla.

Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.24|10 Nº 7.608 v.6|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 200-P|72

Vto.: 9 de noviembre 1972, a las 9,30 horas. Por la adquisición de cajas para protección de baterías, escaleras simples, escaleras de extensión, escaleras tijera y de extensión, mangos para limas y pisones.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|10 Nº 7.581 v.3|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 196-P|72

Vto.: 7|11|72, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de 43 automóviles para servicio específico de telefonía.

Valor del Pliego: $ 180,—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 18|10 Nº 7.506 v. 31|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 203-P|72

Vto.: 9 de noviembre 1972, a las 11 horas. Por la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones menores de unidades varias de esta Empresa, a efectuarse dentro del garaje "La Plata", sito en la calle 47 Nº 831, Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 80

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Avda. 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.

e.20|10 Nº 7.582 v.3|11|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 15.365-LP-1972

Construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de General San Martín, (Chaco). Apertura: 27|11|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Resistencia, Avenida 9 de Julio 788. Depósito de garantía: pesos 110.558 Ley 18.188.

Obra financiada con la coparticipación del Gobierno de la Provincia del Chaco.

e.26|10 Nº 7.768 v.16|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 41.212|1972

Equipos electromecánicos. Apertura: 17|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840. Buenos Aires. Pliegos: en dicho lugar y en los distritos San Salvador de Jujuy, calle Alvear Nº 941 y San Pedro de Jujuy, calle Paterson esq. Tucumán. Depósito de garantía: 1 o|o del importe de cada partida del presupuesto oficial.

e.20|10 Nº 7.586 v.3|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 24.383-LP-1972

Perforación y entubamiento de doce (12) pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo de la zona de influencia de los mismos, en los distritos San Martín (6), San Isidro (4) y Vicente López (2) de la Provincia de Buenos Aires. Apertura 24|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en los distritos San Martín, calle Güemes 90, San Isidro, Avenida Centenario 72 y Vicente López, calle Wineberg 2830, de la Provincia de Buenos Aires. Depósito de garantía: $ 12.591,60 Ley 18.188.

e. 23|10 — Nº 7.619 — v. 13|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 56.542-LP-1971

Caños de acero con o sin costura para perforaciones. Apertura 10|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro, Avda. Centenario 72 (Buenos Aires). Depósito de garantía: 1 por ciento del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e. 23|10 — Nº 7.618 — v. 6|11|72

OBRAS SANTARIAS DE LA NACION
Expediente: 28.690-LP-1972

LICITACION PUBLICA

Obras de ampliación y reacondicionamiento del Establecimiento de potabilización de agua de la ciudad de Posadas (Misiones).

Apertura: 27|12|1972, a las 15 y 30 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Posadas, calle Félix Azara 293. Depósito de garantía: $ 162.121,32, Ley 18.188.

e.27|10 Nº 7.797 v.17|11|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.014 hasta el día 7 de noviembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de 2 automóviles tipo mediano, c|4 puertas, mod. 1972|73, 0 Km., c|motor a nafta de 1250 a 1700 cm3. cilind.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 12. Pago del mismo, en la planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.27|10 Nº 7.793 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 33-0 hasta el día 10 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, para la construcción de una escollera en la dársena de submarinos de la Base Naval de Puerto Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 5.200.000.

Garantía de la propuesta: $ 52.000.

Pliegos y consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Capital Federal.

Presentación de las propuestas: En la mencionada oficina y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.

Apertura de la licitación: En la sala antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Precio del pliego: $ 200.

e.26|10 Nº 7.770 v.9|11|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 131|72 con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 14 de noviembre de 1972 a las 13 horas, para la provisión de motocompresor portátil refrigerado a aire o agua; compresor de aire para pintar; dobladora de caños; plegadora de chapas y guillotina motorizada. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento, Compras, 10º piso, de la dirección citada en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.27|10 Nº 7.810 v.30|10|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 34|72

Llámase a Licitación Pública para la provisión de mercaderías de "Entreport", lugar de embarque Puertos de Montevideo o Colonia (R.O.U.), con destino a buques de pasajeros de esta Empresa.

Fecha de apertura: El día 17 de noviembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras Avda. Corrientes 389, 1er. Piso, Capital Federal, República Argentina.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1er. Piso, Capital Federal, República Argentina, en el horario de 11 a 16 horas, y en Montevideo (R.O.U.) en la Agencia Marítima Dodero S. A., sita en 25 de Mayo Nº 411.

Valor del pliego: $ 100 moneda argentina, $ 10.000 moneda uruguaya.

e.26|10 Nº 7.775 v.9|11|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 33|72

Llámase a Licitación Pública, para el proyecto, construcción en el país y provisión de cuatro remolcadores de tiro para el servicio de puerto y costero, conforme a lo establecido en las cláusulas generales, particulares y técnicas.

Fecha de apertura: El día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas.

Lugar de apertura: Avda. Corrientes 389, piso 3º, Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: En la Sección Compras, Corrientes 389, primer piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 300.

e. 23|10 — Nº 7.630 — v. 6|11|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36|72 para el día 20 de noviembre de 1972, a las 13 horas, por la confección de 4.000 ejemplares de Dictámenes, con destino a la Procuración del Tesoro de la Nación.

Apertura: Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 14 horas, y de 15 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 50,00.

e.27|10 Nº 7.798 v.3|11|72

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
Expediente "E" 365|72 (U.9)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72, (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1972, a las horas 9, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, pescado y embutidos de primera calidad, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|1|73 al 30|4|73.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.9|10 Nº 7.210 v.11|10|72
e.27|10 Nº 7.210 v.31|10|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 13|10 al 17|10|72.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35|72 para el día 8 de noviembre de 1972, a las 13 horas, por la provisión de muebles, cortinados, retapizado de muebles, etc., con destino a la Procuración del Tesoro de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º Piso, Capital Federal, de 12 a 14 hs. y de 15 a 18 horas.

e.20|10 Nº 7.590 v.31|10|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA —U5—
Provincia de Río Negro
Expte. "D" Nº 484|75-U5-

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72-U5-, para el día 21 de noviembre de 1972, a las diez horas (10 hs.), con el objeto de obtener aprovisionamiento de carne vacuna, ovina, pescado, pollos, chorizos y salchichas de 1º calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad, durante el 1er. cuatrimestre del año 1973.

Los productos adjudicados deberán reunir las condiciones que exige la Resolución publicada en el B.P.P. Nº 156, apart. 19.704, el presente llamado se rige por el S|Decreto Nº 5.720|72.

El acto se llevará a cabo en la Dirección de esta Unidad, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos e informes, dirigirse a esta Colonia Penal —U5—, todos los días hábiles (lunes a viernes), en el horario administrativo.

e. 23|10 — Nº 7.620 — v. 2|11|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA —U5—
Provincia de Río Negro
Expte. "D" Nº 485|72-U5-

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72 -U5-, para el día 21 de noviembre de 1972, a las diez y treinta horas (10,30 hs.), con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres secos de 1º calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad, durante el 1er. cuatrimestre del año 1973.

Los productos adjudicados deberán reunir las condiciones que exige la Resolución publicada en el B.P.P. Nº 156, apart. 19.704, el presente llamado se rige por el S|Decreto Nº 5.720,72.

El acto se llevará a cabo en la Dirección de esta Unidad, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos e informes, dirigirse a esta Colonia Penal —U5—, todos los días hábiles (lunes a viernes), en el horario administrativo.

e. 23|10 — Nº 7.621 — v. 2|11|72